



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Dr. Rubén Hugo **MARIN**
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**
Ministro de Gobierno y Justicia:Dr. César Horacio **BALLARI**
Ministro de Bienestar Social:Sra. Marta Elena **CARDOSO**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**
Ministro de la Producción:Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**
Asesor Letrado de Gobierno:Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**
Fiscal de Estado:Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento n° 335
AÑO XLVIII - N° 2430

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 6 de Julio de 2001.-

SUMARIO

	Página
Decretos Sintetizados: (Nros. 1111 a 1117, 1120 a 1137, 1139 a 1156, 1158 a 1167).....	1034
Ministerio de Gobierno y Justicia: (Res. Nro. 092).....	1042
Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 091 a 093).....	1042
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nro. 687).....	1042
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nro. 532).....	1043
Ministerio de la Producción:	
Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Grales. Nros. 014 a 016).....	1043
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Secretaría de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nro. 82).....	1043
Subsecretaría de Hacienda	
Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nro. 30).....	1043
Contaduría General: (Res. Nros. 150 y 151).....	1044
Instituto de Seguridad Social: -DAFAS- (Res. Nros. 497, 498, 513, 072 y 075).....	1044
Licitaciones.....	1045
Avisos Judiciales:.....	1046
Jurisprudencia Judicial: (Sentencia N° 83/00).....	1058
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1059

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1111 -21-VI-01- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará al Ente Provincial del Río Colorado la suma de \$ 322.378, importe que se tomará de la cuenta corriente n° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado al pago de la tercera cuota del préstamo otorgado por el Banco de La Pampa, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 1801 modificada por Ley N° 1889.-

Art. 2°.- El anticipo acordado por el artículo anterior será reintegrado con los fondos provenientes de los servicios de amortización e intereses que perciba el Ente Provincial del Río Colorado de los productores del sector frutihortícola, en virtud del régimen de reestructuración y reprogramación de pasivos implementado por Decreto N° 709/01 reglamentario de la Ley N° 1801 modificada por Ley N° 1889 y/o de recursos propios destinados al financiamiento del Ente Provincial del Río Colorado, según lo disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

Decreto N° 1112 -26-VI-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) - Ley 1279 - formalizado entre la señora Ministro de Bienestar Social y el señor Gabriel Enrique ZERBARINI, DNI. N° 17.938.906 - Clase 1966-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Junio de 2001.-

Decreto N° 1113 -26-VI-01- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 864/01, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- Alejandra Noemí MALSAM, DNI. N° 21.035.603 - Clase 1969- perteneciente al Area Programática, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 26 de Mayo y hasta el 25 de Julio de 2001, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1114 -26-VI-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) - Ley 1279-, formalizado entre la señora Ministro de Bienestar Social y la señora Luciana Edith CORDOBA, DNI. N° 25.912.173 - Clase 1977-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 e Junio de 2001.-

Decreto N° 1115 -26-VI-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279-, de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Carlos Alberto GEBRUERS, DNI. N° 22.176.431 - Clase 1971-, y por el período comprendido entre el 18 de Junio y hasta el 15 de Agosto de 2001 y para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1116 -26-VI-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) formalizado entre el señor Ministro de Cultura y Educación y el señor Alberto Luciano GIMENEZ, DNI. N° 26.237.129 - Clase 1977-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Junio de 2001.-

Decreto N° 1117 -26-VI-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley 1279-, de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Elisa ROA MENELIGUE, DNI. N° 92.582.089 - Clase 1958- y por el período comprendido entre el 15 de Mayo y hasta el 1° de Julio de 2001, para desempeñarse como Mucama en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1120 -26-VI-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Oscar Leonardo PEREYRA, DNI. N° 23.403.992 - Clase 1973 - y por el período comprendido entre el 20 de Abril y hasta el 4 de Junio de 2001, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de La Humada, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1121 -26-VI-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279-, de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Andrea Claudia SALINAS, DNI. N° 24.260.696 - Clase 1975- y por el período comprendido entre el 15 de Junio y hasta el 12 de Agosto de 2001, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1122 -26-VI-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279-, de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con

doña Maribel Fabiana KLUNDT, DNI. N° 26.727.741 - Clase 1978- y por el período comprendido entre el 9 de Enero y hasta el 10 de Marzo de 2001, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Uriburu, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1123 -26-VI-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279-, de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Alicia María NETO, DNI. N° 13.744.602 - Clase 1960- y por el período comprendido entre el 20 de Febrero y hasta el 27 de Marzo de 2001, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en la Zona Sanitaria III, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1124 -26-VI-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) - Ley 1279-, de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Carina Soledad VIDAL CASTILLO, DNI. N° 27.103.683 - Clase 1979- y por el período comprendido entre el 29 de Junio y hasta el 28 de Agosto de 2001, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1125 -26-VI-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) - Ley 1279-, de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Angela Lucía VALDEZ, DNI. N° 17.526.490 - Clase 1965- y por el período comprendido entre el 5 de Junio y hasta el 27 de Julio de 2001, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1126 -26-VI-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) formalizado entre el señor Ministro de Cultura y Educación y la señora Liliana Gabriela TOUCEDA, (DNI. N° 11.048.018 - Clase 1954) que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Junio de 2001.-

Decreto N° 1127 -26-VI-01- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor -Ley 1279) Marta Alicia FETTER, L.C. N° 6.503.701 - Clase 1951-, cumplirá un régimen laboral de 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva.-

Art. 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo anterior la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva - Ley 1279) Aida Beatriz RUSZ, L.C. N° 6.499.377 - Clase 1951-, cumplirá un régimen laboral de 32,30 horas semanales de labor.-

Decreto N° 1128 -26-VI-01- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de General Manuel J. Campos, en concepto de coparticipación impositiva, la suma de \$ 12.000, importe que se tomará de la cuenta corriente n° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros. (Expte. n° 5761/01).-

Decreto N° 1129 -26-VI-01- Art. 1°.- Tesorería de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de Luan Toro, en concepto de coparticipación impositiva, la suma de \$ 8.000.- importe que se tomará de la cuenta corriente n° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros. (expte. N° 4273/01)

Decreto N° 1130 -26-06-01- Art. 1°.- Por Delegación contable de Jefatura de Policía, páguese al Ex-Agente de Policía Claudio Elgido BRUNO, clase 1968, D.N.I. N° 20.421.613, la suma de \$ 707,27.-, en concepto de 25 días de licencia anual no gozadas correspondientes al año 2000 y 09 días parte proporcional año 2001.-

Decreto N° 1131 -26-VI-01- Art. 1°.- Declarar aplicables a las tareas precensales, censales y postcensales a desarrollarse en cumplimiento de los Decretos N°s. 913/98 y 727/00 del Poder Ejecutivo Nacional, denominado "CENSO NACIONAL DE POBLACION, HOGARES Y VIVIENDAS del año 2001", a llevarse a cabo los días 27 y 28 de octubre de 2001, las disposiciones del Decreto de este Poder Ejecutivo N° 1768/99, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto N° 1132 -26-VI-01- Art. 1°.- Adhiérese a la medida adoptada por el señor Intendente Municipal de la localidad de General San Martín, mediante Resolución N° 32/01, declarando asueto administrativo el día 17 de Agosto del corriente año, para los Agentes dependientes de la Administración Pública Provincial que prestan servicios en la Jurisdicción municipal de General San Martín, con motivo de conmemorarse el Centenario de la localidad.-

Decreto N° 1133 -26-VI-01- Art. 1°.- Dónase a la Municipalidad de Bernasconi, bienes pertenecientes al Estado Provincial. (s/expte. N° 2464/01).-

Decreto N° 1134 -26-VI-01- Art. 1°.- Dónase a la Municipalidad de Guatraché bienes pertenecientes al Estado Provincial, (s/expte. N° 3898/01).-

Decreto N° 1135 -26-VI-01- Art. 1°.- Dónase a la Cooperativa Textil Pampeana de la ciudad de Santa Rosa, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (s/expte. N° 3384).-

Decreto N° 1136 -26-VI-01- Art. 1°.-
Acéptase a partir del 1 de Mayo de 2001, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- Jesús Enrique LEGRAND TORRES -L.E. N° M 8.490.376 -Clase 1934-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4 de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 1137 -26-VI-01- Art. 1°.-
Acéptase a partir del 2 de Mayo de 2001, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley 643- Juan Humberto FREDERES -L.E. N° 7.349.241 -Clase 1936-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 1139 26-VI-01- Artículo 1°.-
Déjase sin efecto el Decreto 1073/01, de acuerdo a los considerando expuestos precedentemente.-

Decreto N° 1140 -26-VI-01- Art. 1°.-
Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicepresidente 1° de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, Doctor Santiago Raúl GIULIANO.-

Decreto N° 1141 -27-VI-01- Art. 1°.-
Establécese que cada beneficiario interviniente en los proyectos del Programa "TRABAJAR III" del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, llevados a cabo por los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales de nuestra Provincia, percibirá la suma de \$ 40,00, en concepto de Bonificación por Capacitación durante el lapso de duración del mencionado programa.-

Art. 2°.- Facúltase al Director General de Relaciones Laborales a disponer la transferencia de los fondos correspondientes a los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales - sujetos a rendición- por el mes de Junio de 2001 y por la suma de \$ 2.600,00.-

Decreto N° 1142 -27-VI-01- Art. 1°.-
Establécese que cada beneficiario interviniente en los proyectos del Programa "P.E.L." (Programa de Emergencia Laboral) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, llevados a cabo por los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales de nuestra Provincia, percibirá la suma de \$ 80,00 y \$ 40,00, según sea la modalidad del mismo (Comunitario o Productivo) en concepto de Bonificación por Capacitación durante el lapso de duración del mencionado programa.-

Art. 2°.- Facúltase al Director General de Relaciones Laborales a disponer la transferencia de los fondos correspondientes a los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales - sujetos a rendición- por el mes de Junio de 2001 y por la suma de \$ 16.940,00.-

Decreto N° 1143 27-VI-01- Art. 1°
Prorrógase el Programa Provincial "ENTRE NOSOTROS" para el mes de Junio del corriente año, en el que cada beneficiario interviniente en los proyectos del referido programa, percibirá la suma de 200,00, en concepto de "Ayuda Económica No Remunerativa" durante el lapso indicado.-

Art. 2°.- Facúltase al Director General de Relaciones Laborales a disponer la transferencia de los fondos correspondientes a los Municipios, Comisiones de Fomento y Entidades Intermedias, de acuerdo a las planillas que se eleven y sujetas a rendición para el mes de Junio de 2001 por la suma total de \$ 1.148.400,00.-

Decreto N° 1144 -27-VI-01- Art. 1°.-
Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará en concepto de coparticipación impositiva a Municipalidades y Comisiones de Fomento la suma de \$ 653.473,- importe que se tomará de la cuenta corriente n° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a cubrir desequilibrios financieros como consecuencia del pago de la primera cuota del Sueldo Anual Complementario correspondiente al año dos mil uno. (Expte N° 5908/01).-

Decreto N° 1145 -27-VI-01- Art. 1°.-
Apruébase lo actuado por la COMISION TECNICA ACUEDUCTO RIO COLORADO (Co.T.A.R.C.) dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia, autorízase a contratar en forma directa al Agrimensor Oscar Alberto SUAREZ, para la ejecución de los trabajos de "AGRIMENSURA PARA LOS PROYECTOS DE ACUEDUCTOS Y ESTACIONES ELEVADORAS" por el importe de \$ 8.400,00, con un plazo contractual máximo de 90 días corridos, encuadrando el procedimiento en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, que es de aplicación en este supuesto por lo determinado en el Artículo 3° de la Ley N° 1917.- (Expte. N° 4220/01)

Decreto N° 1146 -27-VI-01- Art. 1°.-
Acéptase a partir del 1° de Junio de 2001, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley 643- Mabel Amelia BIERGE - D.N.I. N° F. 6.633.860 -Clase 1941-, perteneciente a la Dirección General de Catastro, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 1147 -27-VI-01- Art. 1°.-
Acéptase la donación efectuada por la Cooperadora

Policia del cuerpo de Bomberos de Santa Rosa a favor del Estado Provincial, del automotor marca Renault, N° 5652259, chasis N° 8A1TA13ZZSOO7156, modelo año 1995, dominio AFK-167.-

Art. 2°.- El Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales de Contaduría General de la Provincia a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, procederá a incorporar al patrimonio provincial, Jefatura de POLICIA de La Pampa - Cuerpo de Bomberos de Santa Rosa- el bien mencionado no pudiendo ser transferido a ninguna otra dependencia, previa intervención de la oficina de patentamiento dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-

Decreto N° 1148 -27-VI-01- Art. 1°.- Ratificase la Resolución N° 163/01 del Ministerio de la Producción, por la que se declaró comprendido en los beneficios de la Ley N° 23.877 de Promoción y Fomento de Innovación Tecnológica, al proyecto de desarrollo tecnológico denominado "PROYECTO AGRO", presentado por los señores Carlos Alberto LUENGO -L.E. N° 5.498.407- y Lucas Maximiliano GARAYO -D.N.I. N° 26.832.022-, conforme lo expuesto en los considerandos. S/Expte. n° 4543/00.-

Decreto N° 1149 -27-VI-01- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de Arata, en concepto de coparticipación impositiva, la suma de \$ 8.000,-, importe que se tomará de la cuenta corriente n° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros.-

Decreto N° 1150 -27-VI-01- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de EDUARDO CASTEX, -082-8-, por la suma total de \$ 10.000,00, el que será destinado al otorgamiento de subsidio a la Fundación Castex Universitaria.-

Decreto N° 1151 -27-VI-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) formalizado, entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia y la señorita Tamara Emilce ESCOBAR -DNI: N° 23.489.374 -Clase 1973-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Junio de 2001.-

Decreto N° 1152 -27-VI-01- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a favor de la INSTITUCION SALESIANA "NUESTRA SEÑORA DE LUJAN" - HOGAR DE ANCIANOS DON BOSCO- de la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 3.000,00.- destinado a solventar los gastos de funcionamiento necesarios para la atención de los ancianos alojados en la mencionada Institución.-

Decreto N° 1153 -27-VI-01- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el agente Luis Oscar Maza - DNI N° 12.836.316 -Clase 1959- al cargo Categoría 2 (Rama Administrativa) de la Ley 643.-

Art. 2°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- formalizado entre la señora Ministro de Bienestar Social y el señor Luis Oscar MAZA -DNI N° 12.836.316 -Clase 1959-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre a fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Junio de 2001.-

Decreto N° 1154 -27-VI-01- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 15 -Rama Administrativa Hospitalaria- (Ley 1279) a don Marcos Guillermo ZAWADZKI CASTAGNO -DNI N° 27.918.230 - Clase 1980-, en la Jurisdicción "E" -MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL - Unidad de Organización 20 - SUBSECRETARÍA DE SALUD-, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley 643.-

Decreto N° 1155 -27-VI-01- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley 643- a doña Carina Andrea de los Angeles VARGAS - DNI N° 24.517.179 Clase 1975-, en la Jurisdicción "E" -MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL - Unidad de Organización 14 -DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley 643.-

Decreto N° 1156 -28-VI-01- Art. 1°.- Dispónese la adquisición de cartera morosa de créditos al Banco de La Pampa, por un monto de 19.833.299,00 en los términos del artículo 4° de la Ley N° 1902 (t.m. Ley 1.922).-

Art. 2°.- Apruébase el modelo de Contrato de Cesión de Cartera de Créditos que como anexo I forma parte integrante del presente, autorizando al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir el mismo y a realizar todas las gestiones que sean necesarias a los efectos del cumplimiento de sus objetivos.-

Art. 3°.- Ratificase la Resolución N° 099/01 de fecha 21 de Junio de 2001 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

Art. 4°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a pagar al Banco de La Pampa la suma de pesos diecinueve millones, ochocientos treinta y tres mil, doscientos noventa y nueve. Los importes serán pagados según la modalidad establecida por la cláusula tercera del contrato de cesión de cartera.-

Art. 5°.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la partida: JURISDICCION H-01-0790-02-070-02-06-00-

000-3327, BANCO DE LA PAMPA - CESION DE CARTERA, del presupuesto vigente.-

ANEXO I
CONTRATO DE CESION DE CARTERA DE
CREDITOS

Entre el Banco de La Pampa, representado en este acto por el señor Presidente de su Directorio Cr. Luis Ernesto ROLDAN, con domicilio en la calle Pellegrini nro. 255 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por una parte, autorizado para este acto por Resolución de Directorio obrante en Acta nro. 2192 de fecha 06 de junio de 2001, en adelante el "CEDENTE", y por otra, el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa, representado en este acto por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas Cr. Ernesto Osvaldo FRANCO, con domicilio en el 3° Piso del Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en lo sucesivo la "CESIONARIA", de conformidad al Artículo 4° de la ley nro. 1902 (t.m. Ley 1922), ambas denominadas las "PARTES, y CONSIDERANDO:

1. Que como consecuencia de diversas operaciones financieras celebradas oportunamente el "CEDENTE" es titular de los créditos que se encuentran detallados en el Anexo I "CARTERA MOROSA DE CREDITOS" correspondiente a clientes categorizados en situación 3, 4, 5 y 6 según el texto ordenado de Clasificación de Deudores emitido por el Banco Central de la República Argentina.-

2. Que se ha resuelto que los clientes a transferir por el presente, sean categorizados en situaciones 5 y 6, al 31 de mayo de 2001.-

3. Que las condiciones que se pactan fueron debidamente aprobadas por el CEDENTE mediante Resolución de Directorio obrante en Acta nro. 2192 del 6 de junio de 2001.-

En consecuencia las PARTES convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión de Cartera de Créditos, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. El CEDENTE cede a la CESIONARIA, y ésta acepta la cesión, de todos los derechos, créditos y acciones de cobro que tiene y le corresponden respecto de la CARTERA MOROSA DE CREDITOS, cuyo listado figura en el Anexo I el que debidamente firmado por las PARTES forma parte integrante de este Contrato.-

SEGUNDA. El precio de la presente cesión es de \$ 19.833.299,00 (Pesos diecinueve millones ochocientos treinta y tres mil doscientos noventa y nueve) y corresponde a un valor igual al monto de la deuda que, en concepto de capital e intereses devengados los respectivos clientes mantienen con el CEDENTE al día 31 de mayo de 2001. El mismo ha sido determinado en base a los registros existentes en el Régimen Informativo de Deudores del Sistema Financiero brindado por el CEDENTE al Banco Central de la

República Argentina, correspondiente al mes de mayo de 2001 y ha sido corroborado mediante dictámenes de su Sindicatura y Auditoría Externa.-

El precio no incluye los gastos causídicos incurridos por el CEDENTE, los que serán recuperados en la forma prevista en el artículo 2° de la Ley nro. 1922.-

TERCERA. La CESIONARIA se obliga a abonar el precio de la presente cesión, de la siguiente manera: la suma de \$ 10.000.000,00 (\$ Pesos Diez millones) dentro de los 10 (diez) días de firmado el presente contrato y los \$ 9.833.299,00 (Pesos Nueve millones ochocientos treinta y tres mil doscientos noventa y nueve) restantes en 4 (cuatro) cuotas, las 3 (tres) primeras de \$ 2.500.000,00 (Pesos Dos millones quinientos mil) cada una y la última de \$ 2.333.299,00 (Pesos Dos millones trescientos treinta y tres mil doscientos noventa y nueve), con vencimientos los días 15 de marzo de 2002, 15 de abril de 2002, 15 de mayo de 2002 y 15 de junio de 2002, respectivamente. A tales fines autoriza al CEDENTE a debitar, en cada vencimiento, el importe correspondiente, de la cuenta corriente nro. 5323/3 habilitada en Casa Central del CEDENTE, titulada "Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible", y de la cual la CESIONARIA es titular. A tales fines la CESIONARIA se obliga a mantener los fondos suficientes acreditados en la mencionada cuenta corriente. El CEDENTE emitirá las constancias respectivas.-

CUARTA. Las partes, en oportunidad de efectivizarse el pago previsto dentro de los 10 días de la firma de este contrato a que se refiere la cláusula SEGUNDA, convienen que los créditos cedidos en el presente se entregarán en dominio fiduciario al Banco de La Pampa en su carácter de fiduciario de acuerdo a lo resuelto en la cláusula PRIMERA del Contrato de Fideicomiso de Administración suscripto entre la Provincia y el Banco con fecha 12 de enero de 2001, según autorización dada por Decreto nro. 11/01 del 09 de enero de 2001.-

QUINTA. La CESIONARIA queda autorizada en forma irrevocable a efectuar todas las gestiones judiciales o extrajudiciales destinadas a hacer valer sus derechos de cesionario frente a los deudores cedidos. Dicha gestión y en virtud del Contrato de Fideicomiso mencionado en la cláusula anterior quedará a cargo del Fiduciario.-

SEXTA. El CEDENTE garantiza a la CESIONARIA la existencia y legitimidad de los créditos cedidos pertenecientes a la CARTERA MOROSA DE CREDITO, cuya documentación la CESIONARIA ha tenido a su alcance y, consecuentemente, declara conocer.-

SEPTIMA. Queda expresamente aclarado que el CEDENTE no garantiza la solvencia de los deudores cedidos ni de ninguno de sus garantes y/o garantías reales si los tuvieran por cuanto si la CESIONARIA no percibiere todo o parte de la acreencia cedida, ésta no

tendrá nada que reclamar al CEDENTE por ningún concepto. En ese sentido la CESIONARIA ha tenido a su alcance y conocimiento la situación jurídica de los deudores correspondientes a la CARTERA MOROSA DE CREDITOS, así como su clasificación según las normas del Banco Central de la República Argentina.-

OCTAVA. El CEDENTE se obliga a brindar toda información que la CESIONARIA le requiera con relación a los créditos transferidos. A todo efecto, el CEDENTE se compromete a comparecer ante cualquier citación que corresponda, a fin de ratificar firmas y aportar todos los datos y pruebas conducentes a perseguir el cobro a favor de la CESIONARIA.-

NOVENA. el CEDENTE declara:

1. Que tiene libre disposición de la CARTERA MOROSA DE CREDITOS cedida.-
2. Que no adeuda a los deudores cedidos suma alguna que pueda dar lugar a compensaciones.-
3. Que los instrumentos que constituyen la CARTERA MOROSA DE CREDITOS cedida han sido válidamente emitidos por el CEDENTE y los deudores cedidos, y que los mismos corresponden a las operaciones en ellos consignadas.-
4. Que los créditos cedidos son expeditivos, vigentes y que sobre los mismos no pesan prohibiciones de cesión.-

DECIMA. Si por cualquier causa viera imposibilitada la transferencia de algunos de los créditos incluidos en la CARTERA MOROSA DE CREDITOS cedida, por acuerdo de las partes podrá disponerse su reemplazo por otros de similar naturaleza y características y con equivalencia de valor, determinado de acuerdo a lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA.-

UNDECIMA: El CEDENTE incurrirá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, si incumpliera cualquiera de las obligaciones y condiciones asumidas en el presente contrato.-

DUODECIMA: Asimismo la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la CESIONARIA dará lugar a que el CEDENTE considere a aquel en mora.-

DECIMOTERCERA: La notificación a los deudores cedidos, correspondiente a los créditos de CARTERA MOROSA DE CREDITOS se realizará, cuando procediera, en la forma que determine la CESIONARIA por cuenta y orden del CEDENTE.-

DECIMOCUARTA: Todos los gastos, impuestos y demás conceptos que demande la instrumentación, correrán exclusivamente por cuenta de la CESIONARIA.-

DECIMOQUINTA: Las PARTES convienen que correrá por cuenta exclusiva de la CESIONARIA el

Impuesto al Valor Agregado (IVA) en caso de corresponder y/o cualquier otro impuesto o gravamen que en el futuro lo reemplace, respecto de los créditos objeto de la presente sesión.-

DECIMOSEXTA: La CESIONARIA se compromete a mantener y hacer mantener a sus funcionarios el presente contrato y su Anexo y toda la información que conforma la CARTERA MOROSA DE CREDITOS cedida, en estricta confidencialidad, y no podrá publicar, distribuir, difundir, revelar o de cualquier modo divulgar el contenido del presente contrato y su Anexo, en virtud de la obligación de mantener el secreto bancario así como la normativa que adicionalmente corresponda.-

DECIMOSEPTIMA: La CESIONARIA se compromete a suministrar al Banco Central de la República Argentina, los regímenes informativos mensuales "Deudores del Sistema Financiero" y "Estado de Situaciones de Deudores" o los que lo reemplacen, referidos a la cartera transferida, aceptando a tales fines la aplicación de las disposiciones dadas a conocer por la Comunicación "A" 2593 y complementarias, adaptadas a la modalidad que establezca la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias. Los informes a que se refiere la presente cláusula serán elaborados por el CEDENTE.-

DECIMOCTAVA: A todos los efectos del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de La Pampa, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y constituyen domicilios legales en los ut-supra indicados, donde serán plenamente válidas y vinculantes las comunicaciones que allí se cursen.-

DECIMONOVENA: El presente convenio firmado por las partes será protocolizado notarialmente.-
En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de

La Pampa a los días del mes de 2001, se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.-

Se deja constancia que por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 099/01 de fecha 21 de junio de 2001, el presente anexo ha sido declarado SECRETO.-

CPN. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas - Dr. Santiago Raul GIULIANO, Vicepresidente H. Cámara de Diputados en Ejercicio del Poder Ejecutivo.-

Decreto N° 1158 -28-VI-01- Art. 1°.-
Dispónese la realización durante el corriente año fiscal de dos (2) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario -Básico y Adicional-, conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley n° 1.911.

En cada sorteo se beneficiará:

a) una unidad inscripta en los registros de la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa (n° de dominio del Impuesto a los Vehículos),

b) una propiedad inmueble (n° de partida del Impuesto Inmobiliario Básico) y;

c) un contribuyente del Impuesto Inmobiliario Adicional.

Art. 2°.- El premio a otorgar consistirá en el descuento del 100% de las cuotas del ejercicio fiscal 2001 cuyo vencimiento general opere con posterioridad a la fecha del sorteo, y la totalidad del gravamen que se devengue en el año 2002 por el respectivo dominio, partida o contribuyente, según corresponda.

Art. 3°.- Los actos de sorteos serán públicos, con la presencia del Señor Escribano General de Gobierno y dos representantes de la Dirección General de Rentas, en el lugar y fecha que determine el mencionado Organismo recaudador. El sorteo se hará sobre los padrones de registros que no tengan deuda, que se elaborarán en la forma y condiciones que se establecen en el artículo 5° del presente. A los fines de desinsacular los ganadores se utilizará un sistema informático que garantice igual probabilidad de extracción a todos los integrantes de cada padrón.

Art. 4°.- En cada sorteo se efectuará para cada premio dos (2) extracciones más a fin de considerarse como suplentes, según el orden de extracción, para el caso en que los beneficiarios tuviesen algún impedimento que imposibilite el acceso al beneficio, conforme a lo establecido en el presente. Los resultados de cada sorteo, incluyendo los datos de los ganadores y suplentes según consten en los archivos maestros de la Dirección General de Rentas, se publicarán en el Boletín Oficial, en el Sitio Oficial de nuestra Provincia en Internet y en un diario de circulación provincial.

Art. 5°.- Para elaborar los padrones de contribuyentes en condiciones de participar, la Dirección General de Rentas deberá considerar:

1.- Sólo lo integrarán aquellos vehículos, inmuebles o contribuyentes respecto de los cuales efectivamente se registre el pago total de sus obligaciones vencidas a una fecha, quedando excluidos los comprendidos en planes de facilidades de pago, salvo que estén totalmente saldados. En ningún caso podrán integrarlo los incluídos en postergaciones especiales a los vencimientos generales.-

2.- La Dirección General de Rentas establecerá las cuotas del corriente ejercicio que deberán considerarse para cada sorteo e impuesto, como asimismo las fechas límites hasta las cuales se verificará la inexistencia de deuda vencida, conforme al inciso anterior.

3.- Dichos padrones consignarán solamente los números de dominio, partida o contribuyente según corresponda y se publicarán durante un tiempo mínimo de diez (10) días corridos en el Sitio Oficial de la Provincia en Internet. Asimismo, deberán estar disponibles en la Casa Central del citado Organismo recaudador, quien remitirá a sus delegaciones y receptorias del interior una copia impresa de la parte de los mismos correspondiente a los contribuyentes

domiciliados en las localidades respectivas, para su consulta por los interesados.

4.- Hasta dos días antes de cada sorteo, se procederá a incluir a aquellos contribuyentes que acrediten fehacientemente el cumplimiento del inciso 1) del presente artículo.

5.- La Dirección General de Rentas dará trámite preferencial a todas las presentaciones procediendo a incorporar a los contribuyentes que hayan acreditado sus pagos.

6.- Finalizado este período se conformará el padrón definitivo que será publicado nuevamente en el referido Sitio con una anticipación mínima de 24 horas a cada sorteo.

Art. 6°.- No podrán ser beneficiarios del Sorteo:

1.- Los funcionarios de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia, sean o no cargos electivos, como así también los bienes en los cuales tengan participación en un porcentaje indiviso.

2.- Las empresas de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, y el Banco de La Pampa. Se exceptúa a los inmuebles de propiedad del Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda que hayan sido recepcionados por sus adjudicatarios debidamente inscriptos como tales.-

3.- Los que posean durante el corriente ejercicio la exención total del gravamen respectivo, por aplicación del Código Fiscal y leyes especiales, como asimismo aquellos a quienes en la última emisión no le correspondió la generación de cargo impositivo.-

Art. 7°.- Para la acreditación de Premios, en los casos de los Impuesto Inmobiliario Básico y Adicional, se dará intervención a la Dirección General de Catastro a los efectos que informe si existe detectada alguna anomalía en los inmuebles que configure un incremento en los cargos de las partidas beneficiarias, en cuyo caso se desechará el favorecido en primer término, pasándose al suplente siguiente. Se excluye de esta alternativa, el caso en que el contribuyente haya informado en tiempo y forma mejoras o cualquier otra circunstancia que altere los importes del tributo; en este último supuesto el premio correspondiente se hará efectivo con los nuevos cargos que correspondieren, según su vigencia fiscal.-

Art. 8°.- Con los resultados definitivos de los sorteos, la Dirección General de Rentas emitirá una resolución estableciendo los alcances de los premios que se otorgan, la cual será publicada en el Boletín Oficial y enviada a cada uno de los beneficiarios. Asimismo, establecerá los mecanismos administrativos para dar de baja los cargos impositivos correspondientes, los que se considerarán como efectivamente ingresados en término a los efectos del cálculo de la bonificación por buen cumplimiento en las obligaciones fiscales en ejercicios futuros, por aplicación de los artículos 158 y 209 del Código Fiscal (textos incorporados por la Ley n° 1.857).-

Art. 9°.- La resolución a que hace referencia el artículo anterior será título suficiente para acreditar el cumplimiento de la obligación tributaria por parte del contribuyente ante cualquier demanda por los períodos comprendidos en el premio. Esto no exime al

contribuyente de los cargos diferenciales en concepto de Impuesto a los Vehículos que pudiesen surgir de verificaciones posteriores a la acreditación del beneficio.

Art. 10.- En el supuesto caso en que se registren abonadas las cuotas que constituyen el premio, resultará de aplicación lo dispuesto por el artículo 94 y siguientes del Código Fiscal (t.o. 1999).

Art. 11.- Facúltase a la Dirección General de Rentas para dictar las normas complementarias que resulten necesarias para el desenvolvimiento de los sorteos.-

Decreto N° 1159 -28-VI-01- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Alpachiri -101-6-. por la suma total de \$ 5.000,00, el que será destinado a distintas Instituciones Intermedias de esa localidad, de acuerdo al Expte. n° 6.043/01.-

Decreto N° 1160 -28-VI-01- Art. 1°.- Acéptase a partir del 01 de agosto de 2001 la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la agente Categoría 08 -Rama Administrativa- Ley 643 Nilda Susana WARNER de BERGHIN, DNI. N° 6.630.825 - Clase 1941-, perteneciente al Tribunal de Cuentas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (artículo 4 de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 1161 -28-VI-01- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 19 de Marzo de 2001 a la docente Lilia Ana Beatriz ALEMANY, DNI. N° 17.246.867, en el cargo de Profesora titular en 11 horas cátedra de Historia: 4 horas 8° I; 4 horas 9° I y 3 horas 9° III -truno mañana- en la Unidad Educativa N° 31 de Victorica, por encontrarse contemplada la causal invocada en el artículo 60 inciso d) de la Ley 1124, Estatuto del Trabajador de la Educación.

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 19 de Marzo de 2001, por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular en 11 horas cátedra: Historia: 3 horas 8° VII; 3 horas 9° V; 3 horas 9° VI -turno tarde- Formación Ética y Ciudadana: 2 horas 8° VI -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 8 de Santa Rosa.-

Decreto N° 1162 -28-VI-01- Art. 1°.- Establécese, a los efectos de otorgar las bonificaciones especiales por buen cumplimiento del Impuesto Inmobiliario Adicional, que al efectuar la emisión general correspondiente al ejercicio fiscal 2001, la Dirección General de Rentas verificará, respecto de cada contribuyente, que se cumplan las siguientes condiciones:

1) No deberá registrar deuda exigible al día 31/05/2001.

2) Si el contribuyente está incluido en planes de facilidades de pago, los mismos deberán registrar abonadas las cuotas vencidas a la fecha en que se disponga la emisión.

3) A fin de aplicar la escala del párrafo primero del artículo 7° de la Ley n° 1.911 se constatará que los pagos imputables hayan sido efectuados como máximo dentro de los catorce (14) días corridos posteriores al vencimiento de cada cuota.-

Decreto N° 1163 -28-VI-01- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de General Acha, en concepto de coparticipación impositiva, la suma de \$ 70.000, importe que se tomará de la cuenta corriente n° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros.

Art. 2°.- El anticipo de coparticipación impositiva acordado por el artículo primero será descontado de lo que perciba dicho Municipio por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto, según lo disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

Decreto N° 1164 -28-VI-01- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de General Pico, en concepto de coparticipación impositiva, la suma de \$ 70.000, importe que se tomará de la cuenta corriente n° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros.

Art. 2°.- El anticipo de coparticipación impositiva acordado por el artículo primero será descontado de lo que perciba dicho Municipio por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto, según lo disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

Decreto N° 1165 -28-VI-01- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de Toay, en concepto de coparticipación impositiva, la suma de \$ 50.000, importe que se tomará de la cuenta corriente n° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros.

Art. 2°.- El anticipo de coparticipación impositiva acordado por el artículo primero será descontado de lo que perciba dicho Municipio por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto, según lo disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

Decreto N° 1166 -29-VI-01- Art. 1°.- Aprobar lo actuado por la Dirección General de Canal 3 ante la Asociación de Periodistas de Radio y Televisión Argentina -APTRA- para la organización y transmisión televisiva de los Premios MARTIN FIERRO A TV Y RADIO INTERIOR, de la cual resultara preadjudicatario.

Art. 2°.- Anticípase al Señor Director General de Canal 3, Eduardo Nelson Nicoletti, la suma de \$ 15.000 para que proceda al pago de la propuesta económica a favor de la Asociación de Periodistas de

Radio y Televisión Argentina -APTRA- suma que deberá rendir dentro de los 7 días a contar de la fecha del presente Decreto.-

Art. 3°.- La presente contratación debe encuadrarse en el Artículo 34 Inciso C) subinciso 5 apartado b de la Ley N° 3 de Contabilidad, texto dado por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Art. 4°.- Los fondos necesarios para el anticipo fijado en el artículo 2° se tomarán con cargo a la Jurisdicción "C" 11-0-765-1-11-02-01-00-000-1 del Presupuesto en vigencia.-

Decreto N° 1167 -29-VI-01- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. N° 092 -25-VI-01- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7- que será destinado a la pavimentación y repavimentación de calles en dicha ciudad.-

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 091 -22-VI-01- Art. 1°.- Acuérdate aportes no reintegrables por la suma total de \$ 26.000,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indican, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

081-0 Conhelo: \$ 3.000,00
011-7 Doblas: \$ 2.000,00
224-6 General Acha: \$ 1.000,00
102-4 General M. J. Campos: \$ 3.600,00
031-5 La Adela: \$ 4.100,00
172-7 Miguel Cané: \$ 1.700,00
014-1 Miguel Riglos: \$ 2.850,00
173-5 Quemú Quemú: \$ 1.350,00
197-4 Realicó: \$ 1.400,00
213-9 Trenel: \$ 1.400,00
091-8 Gobernador Duval: \$ 2.500,00
062-0 Sarah: \$ 1.100,00.

Disp. N° 092 -22-VI-01- Art. 1°.- Acuérdate aportes no reintegrables por la suma total de \$ 52.400,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 Alta Italia: \$ 3.200,00 - Refacción Edificio destacamento policial.
111-5 Bernasconi: \$ 5.000,00 - Reparación tractor.
171-9 Colonia Barón: \$ 4.500,00 - Cuota adquisición pala.
081-0 Conhelo: \$ 3.500,00 - Reparación maquinarias.

011-7 Doblas: \$ 5.000,00 - Alteo caminos vecinales.
153-7 General Pico: \$ 6.000,00 - Obra pavimento urbano.
196-6 Ingeniero Luiggi: \$ 5.000,00 - Refacción Estación Terminal Omnibus.
072-9 La Humada: \$ 600,00 - Reparación parque automotor.
043-0 Lonquimay: \$ 6.000,00 - Reparación moto-niveladora y acondicionamiento caminos vecinales.
014-1 Miguel Riglos: \$ 4.050,00 - Reparación pala cargadora.
173-5 Quemú Quemú: \$ 8.000,00 - Reparación parque automotor.
185-9 Pichi Huinca: \$ 1.550,00 - Adquisición calefactores.-

Disp. N° 093 -25-VI-01- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 5.000,00 a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0-, para atender el financiamiento de un subsidio al Obispado de Santa Rosa.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 687 -26-VI-01- Art. 1°.- Desestimar el recurso jerárquico contra la Disposición N° 152/01 de la Subsecretaría de Salud, interpuesto por la Farmacéutica Claudia Beatriz MUCH a fojas 78/81 del Expediente N° 7242/00 caratulado: "BAGLIANI, Pablo Guillermo S/Se promueva investigación conducta comercial y profesional de FARMACIA ESPAÑA en el Establecimiento Asistencial POLYMEDIC", por los fundamentos dados en los considerandos de la presente.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Res. N° 532 -22-VI-01- Art. 1°.- Otorgar Traslado a los agentes no docentes que figuran en Planilla Anexa y que forman parte de la presente Resolución, en los destinos que en cada caso se indican.

MARTINO, Rubén Raúl, Afiliado N° 42.182 - Legajo N° 12.923 - Escuela Origen: N° 237 (1° I) G. Pico - Escuela Destino: U.Ed. N° 13 (1° I) G. Pico a partir de 11/06/01.

LUCERO, Elva, Afiliado N° 42.182, Legajo N° 12.923 - Escuela Origen: N° 119 Hogar - La Reforma - Escuela Destino: U.Ed. N° 22 - 25 de Mayo, a partir de 19/06/01.

GOMEZ, Eduardo E., Afiliado N° 31.753, Legajo N° 6.816 - Escuela Origen: N° 27 Santa Rosa - Escuela Destino: Dependencias Ministerio de Cultura y Educación - Edificio Escuela N° 1), a partir de 12/03/01.

MALDONADO, Teresa A., Afiliado 32.008, Legajo 6.987 - Escuela Origen: N° 92 Santa Rosa - Escuela Destino: N° 254 - Santa Rosa, a partir de 02/07/01.

VILCHEZ, Juan Carlos, Afiliado N° 27.338, Legajo N° 4.284 - Escuela Origen: N° 241 - G. Pico - Escuela Destino: CAET - Gral. Pico - Turno mañana, a partir de 19/06/01.

SEIFE, Juan Carlos, Afiliado N° 29.864, Legajo N° 5.698 - Escuela Origen: N° 234 - Rancul - Escuela Destino: N° 216 - Gral. Pico, a partir de 02/07/01.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

**COMITE DE VIGILANCIA
ZONA FRANCA LA PAMPA**

Res. Gral. N° 014 -21-VI-01- Art. 1°.- Aprobar el Contrato de Usuario Directo celebrado entre el señor Amancio Eduardo Salvador MONTROULL y el Concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS y TECNOLOGIA AEROPORTUARIOS S.A..-

Res. Gral. N° 015 -21-VI-01- Art. 1°.- Aprobar el Contrato de Usuario Directo celebrado entre INDUSTRIALIZADOS PAMPEANOS INPA S.R.L. y el Concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS y TECNOLOGIA AEROPORTUARIOS S.A..-

Res. Gral. N° 016 -22-VI-01- Art. 1°.- Aprobar el Contrato de Usuario Directo celebrado entre la firma BELFIORI Y ASOCIADOS S.R.L. y el Concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS y TECNOLOGIA AEROPORTUARIOS S.A..-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**

Res. N° 82 -22-VI-01- Art. 1°.- Apruébase la transferencia del contrato de obra: "Refacción Hall de Ingreso-Primer Piso - Casa de Gobierno" a la Empresa unipersonal Pedro Juan Novaretto, por los fundamentos expuestos.-

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 30

28 de junio de 2001.-

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 8/93 y 24/93 de esta Dirección General, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible que el registro de Contribuyentes incluídos en el "Sistema Integrado de Control Permanente" (S.I.Co.P.) sea actualizado periódicamente;

Que, en mérito a las constancias obrantes en este Organismo corresponde excluir del referido control a los responsables que se detallan en el Anexo

"A" de la presente, como consecuencia del cese de sus actividades, su traspaso al Régimen General o por estar incluídos en el "Sistema Integral de Convenio Multilateral" (S.I.Co.M.)

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Dar de baja del mencionado "Sistema Integrado de Control Permanente" (S.I.Co.P.) a los contribuyentes que se incluyen en el Anexo "A" de la presente, por las razones expuestas en el exordio.

Artículo 2°.- Regístrese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVASE. Cr. Alicia M. C. de EVANGELISTA - DIRECTOR GENERAL DE RENTAS.-

ANEXO "A"

901-021387-1 IMAGEN SATELITAL S.A.
901-035064-5 FINVERCON S.A. CIA. FINANCIERA
901-035381-2 TRIGAGLIA S.A.
901-040134-0 ACRON S.A.
901-040803-1 NIDERA SEMILLAS S.A.
901-174012-1 ADIDAS ARGENTINA S.A.
901-178267-8 DANONE S.A.
901-179248-6 MULTICANAL S.A.
901-179419-6 SCRAPSERVICE S.A.
901-183732-1 FARMACEUTICOS ARGENTINOS S.A.
901-183950-1 GALAXY ENTERTAINMENT ARGENTINA
901-185321-3 MAGAN ARGENTINA S.A.
901-189851-6 ARCA DISTRIBUCIONES S.A.
901-193868-2 PROFERTIL S.A.
901-193917-3 HOUSE OF FULLER S.A. DE C.V.
901-197769-3 COCA COLA POLAR S.A.
901-198167-9 ADVANCE TELECOMUNICACIONES SA
901-901544-8 RED LINK S.A.
901-903134-8 JGC ARG. S.A. -CPC S.A. - S.A.I.P.E.M.
901-904852-9 FUREX S.A.
901-913013-6 LUA SEGUROS LA PORTEÑA S.A.
901-916739-9 AGCO ARGENTINA S.A.
901-919618-5 PIRELLI CABLES S.A.I.C.
901-939913-4 POSNET S.A.
902-105165.3 CARLAVAN CARLOS AUGUSTO
902-865000-6 MILLA NEUMATICOS S.R.L.
902-865551-7 AUTONAUTICA SUR S.R.L.
902-865709-7 PEDRO B. CHERTUDI Y CIA. C.O.D.I.M.A.T.
902-867700-5 DISTRIZUB S.A.
902-869769-9 KELLOGG COMPANY ARGENTINA S.A.I.F.
902-875143-5 PERDOMO HUGO ARMANDO
902-879776-3 FINEXCOR S.A.
902-880826-2 CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A.
911-440300-7 SUCESION DE PELAYO RAUL O.
911-440749-3 GEORGE HUMBERTO R.G.

CONTADURIA GENERAL

Res. N° 150 -27-VI-01- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: NAAB Javier y NAAB Martín en los códigos: 18910, 18930, 18935, 18940, 18945, 18950, 18955.-

Res. N° 151 -27-VI-01- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma PORCEL DE PERALTA, Aldo Rubén en los códigos: 27920, 28900, 29175, 29999.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

- DAFAS -

Res. N° 497 -20-VI-01- Art. 1°.- Autorizar a la Asociación Cooperadora del Hospital REUMANN ENZ, con domicilio en la localidad de Intendente Alvear, La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de 1.000 números, desde el número 000 al número 999 inclusive, distribuidos en 750 boletas con 1 y 2 números de 3 cifras en cada una, de acuerdo al siguiente detalle:

500 boletas con 1 número: Desde el número 000 al número 499 inclusive. Su precio de venta será el siguiente: Al Contado: \$ 100. En Cuotas: En 10 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 10 cada una.

250 boletas con 2 números: Desde el número Guía 500 al número Guía 749 inclusive. Su precio de venta será el siguiente: Al Contado: \$ 200. En Cuotas: En 10 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 20 cada una.

Art. 2°.- Permitir a la mencionada entidad la libre circulación y venta, dentro del territorio de esta Provincia de La Pampa, de la totalidad de la emisión.

Art. 3°.- El sorteo se realizará por el extracto de Lotería Nacional, no Quiniela.-

Res. N° 498 -20-VI-01- Art. 1°.- Autorizar a la Fundación EL PUENTE, con domicilio en la ciudad de General Pico, La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de 10.000 números, de 4 cifras, desde el número 0000 al número 9.999 inclusive, distribuidos en igual cantidad de boletas. Su precio de venta será el siguiente:

- Pesos \$ 10

Art. 2°.- Permitir a la mencionada entidad la libre circulación y venta, dentro del territorio de esta Provincia de La Pampa, de 3.000 boletas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Desde el número 1.300 hasta el número 1.899 inclusive.

- Desde el número 2.600 hasta el número 2.899 inclusive.

- Desde el número 3.700 hasta el número 3.999 inclusive.

- Desde el número 4.000 hasta el número 4.599 inclusive.

- Desde el número 5.300 hasta el número 5.899 inclusive.

- Desde el número 6.600 hasta el número 6.899 inclusive.

- Desde el número 7.700 hasta el número 7.999 inclusive.

Art. 3°.- El sorteo se realizará por el extracto de Lotería Nacional, no Quiniela.-

Res. N° 513 -26-VI-01- Art. 1°.- DEJASE sin efecto la fecha del Sorteo Final consignada en el artículo 4° de la Resolución N° 87/00 del día 8 de Febrero de 2.000.-

Art. 2°.- AUTORIZAR a la Comisión Vecinal Villa Germinal, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a efectuar el Sorteo Final en la última jugada del mes de Diciembre del año 2.001, por el extracto de Lotería del Sur.

Art. 3°.- AUTORIZAR a la Entidad citada en el artículo precedente, la libre circulación y venta dentro del territorio de esta provincia de La Pampa, de CINCO MIL (5.000) boletas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Desde el número 23.001 hasta el número 28.000 inclusive.

Res. N° 072 -22-VI-01- Art. 1°.- Autorizar a la Asociación Cooperadora Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 - E.P.E.T. N° 1, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, la libre circulación y venta dentro del territorio de esta Provincia de La Pampa, de 2.000 boletas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Desde el número 5.001, hasta el número 7.000 inclusive.-

Art. 2°.- Previo a la puesta en circulación y venta, la entidad organizadora de la rifa queda obligada a dar cumplimiento a la tramitación necesaria para oblar el Impuesto que establece la Ley Impositiva Provincial.-

Res. N° 075 -28-VI-01- Art. 1°.- AUTORIZAR a la Asociación Civil "Club VILLA MENGELLE", con domicilio legal en la localidad de Jacinto Aráuz, La Pampa, la libre circulación y venta dentro del territorio de esta Provincia de La Pampa, de 100 boletas, de acuerdo al siguiente detalle:

-Desde el número Guía 300, hasta el número Guía 399 inclusive.-

LICITACIONES

EJERCITO ARGENTINO COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO

Nombre del Organismo Contratante:

COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO

Tipo y Nro. de Procedimiento de Selección:

LICITACION PUBLICA N° 03/2001

OBJETO: Adquisición de Víveres Secos.

Horario y Lugar de Consulta del Expediente: MM CAE N° 021/01.

Nombre preadjudicatario: CONDOR de Marcelo Fabián Paz - Domicilio: Lavalle N° 547 (8000) Bahía Blanca - Renglones preadjudicados: 1 al 44 - Precio Total: \$ 24.463,42.

Dist. Manantial S.A., Billinghurst N° 922, 3° "A" (1174) Capital Federal - Renglones preadjudicados: 45 al 66, 68 al 77, 79 al 88, 177 al 218 - Precio Total: \$ 50.360,64.

Dist. Linares S.R.L., Avda. Spinetto N° 231 (6300) Santa Rosa - Renglones preadjudicados: 67, 78, 986 al 1148 - Precio Total: \$ 77.869,28.

Oscar Rubén Vita, Jujuy N° 35 (8000) Bahía Blanca - Renglones preadjudicados: 89 al 176, 556 al 599, 1149 al 1190 - Precio Total: \$ 121.654,25.

Delle Donne y Cía S.R.L., Calle 56 N° 1872 (1900) La Plata - Renglones preadjudicados: 219 al 297 - Precio Total: \$ 37.033,00.

Cinandber S.R.L., Caviahue N° 140 (8300) Neuquén - Renglones preadjudicados: 298 al 339, 470 al 513 - Precio Total: \$ 65.312,14.

Proveedora del Sur, Roca N° 929 (8340) Zapala - Renglones preadjudicados: 340 al 469, 514 al 555 - Precio Total: \$ 76.338,96.

Burchil S.A., Achaval N° 590 (1406) Capital Federal - Renglones preadjudicados: 600 al 673, 675 al 687, 690 al 717, 719 al 729 - Precio Total: \$ 104.653,53.

S.A.B.A. de Gabriel Arce, Manuel Molina N° 186 (8000) Bahía Blanca - Renglones preadjudicados: 674, 688 al 689, 718, 730 al 733, 735 al 746, 748 al 751, 753 al 771, 835, 852, 858 al 861, 863 al 874, 876 al 879, 881 al 889, 919, 981 - Precio Total: \$ 50.963,02.

Proveedora Patagónica S.R.L., José Ingenieros N° 2342 (8000) Bahía Blanca - Renglones preadjudicados: 772 al 834, 836 al 851, 853 al 857, 900 al 918, 920 al 980, 982 al 985 - Precio Total: \$ 110.521,81.-

B. Of. 2430

**PROVINCIA DE LA PAMPA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA**

LICITACION PUBLICA N° 18/2001
EXPEDIENTE N° 2624/2001

OBJETO: Adquisición de materiales para Obra Cordón Cuneta.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 19 de Julio de 2001, a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avda. San Martín N° 84 - Ciudad.-

Valor del Pliego: Pesos Cincuenta (\$ 50,00).

Sellado por Foja Agregada: Pesos Dos (\$ 2,00).

Venta de Pliegos: Se podrán adquirir en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avda. San Martín N° 84 de esta ciudad, por firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia, salvo las excepciones previstas en el art. 25° del Dec-Acuerdo 470/73 y sus modificatorios.-

B. Of. 2430

**EJERCITO ARGENTINO
COMANDO Vto CUERPO DE EJERCITO**

Nombre del Organismo Contratante:

COMANDO Vto CUERPO DE EJERCITO

Tipo y Nro. de Procedimiento de Selección:
LICITACION PUBLICA N° 12/2001

OBJETO: Adquisición de Viveres Secos

Horario y Lugar de Consulta del Expediente: MM CAE
N° 021/2001

Nombre Preadjudicatario: Cónдор, de Marcelo Fabián Paz. Domicilio. Lavalle n° 547 (8000), Bahía Blanca. Renglones Preadjudicados 3. Precio Total \$ 2.789,28.- José María Jamad, Uruguay n° 917 (6300), Santa Rosa, La Pampa.- Renglones Preadjudicados 78 al 79. Precio Total \$ 1.986,24.-

Casa Chenile, Guido Spano n° 299, (6000) Junin (Bs. As.). Renglones Preadjudicados 83. Precio Total \$ 485,52.-

Suc. Domingo Pellerite, Mayor López n° 315. Renglones Preadjudicados 84. Precio Total \$ 2.016,45.-

Dist. Manantial S.A. Billinghamurst n° 922, 3° "A" (1174) Capital Federal. Renglones Preadjudicados 4 al 6, 13 al 15.- Precio Total \$ 8.452,74.-

Dist. Linares S.R.L. Av. Spinetto n° 231, (6300) Santa Rosa. Renglones Preadjudicados 76 al 77, 87 al 90, 94 al 98. Precio Total \$ 21.854,49.-

Oscar Rubén Vita, Jujuy n° 35 (8000) Bahía Blanca.- Renglones Preadjudicados 1 al 2, 10 al 11, 49 al 50, 102. Precio Total \$ 41.869,65.-

Delle Donne y Cía S.R.L. Calle 56 n° 1872 (1900), La Plata. Renglones Preadjudicados 16 al 25. Precio Total \$ 20.970,49.-

La Ganadera Nueva Escocia. Subiría y Nueva Escocia (1838) Luis Guillón. Renglones Preadjudicados 9, 12, 51, 67 al 68, 71 al 72, 74 al 75, 80 al 82, 85 al 86, 91 al 93, 99 al 101, 103 al 105. Precio Total \$ 54.707,90.-

Proveedora del Sur, Roca n° 929 (8340) Zapala. Renglones Preadjudicados 26 al 48.- Precio Total \$ 28.552,84.-

Burchil S.A. Achaval n° 590 (1406) Capital Federal. Renglones Preadjudicados 7 al 8, 52 al 61. Precio Total \$ 42.266,34.-

S.A.B.A. de Gabriel Arce. Manuel Molina n° 186, (8000) Bahía Blanca. Renglones Preadjudicados 69 al 70.- Precio Total \$ 5.398,72.-

Proveedora Patagónica S.R.L. José Ingenieros n° 2342 (8000) Bahía Blanca. Renglones Preadjudicados 64, 73. Precio Total \$ 1.582,10.-

Frigorífico Hermoso, Gatica 472 (9000) C. Rivadavia, Chubut.- Renglones Preadjudicados 62 al 63, 65 al 66. Precio Total \$ 6.237,03.-

B. Of. 2430

AVISOS JUDICIALES

El Juz. de 1ra. Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° Seis, con sede en Sta. Rosa (LP), en autos: "BANCO RIO DE LA PLATA S.A. c/GOMEZ, Andrés Pedro y otro s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° C-32.994, comunica que el Martillero Público Luis M. Conti (Colegiado n° 185) rematará el día viernes 6 de Julio de este año, a la hora 10:00, en calle Rivadavia N° 146 de Sta. Rosa, el 100% del dominio en el siguiente inmueble: Urbano-edificado, situado s/calle Lope de Vega esq. Gral. Acha de Sta. Rosa, sección II, fracción D, lote 19. Superficie: 241,20 mts2. Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circ. III, radio k, manzana 38, parcela 18. Partida N° 723.189, Dominio: N.E. 1882/98, Mat. II-47.140.- Estado de ocupación: Conf. dilig. de fecha 29-5-01, el inmueble esta

desocupado. BASE: \$ 7.638,60 (v.f./01).- Condiciones de Venta: 10% al contado, en concepto de seña y a cuenta del precio acto del remate. El 90% restante, dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. Art. 550 del CPCC: Se estará a la reducción de la base. Deudas: Municipales: \$ 1.422,75 (1-6-01). Inmobiliario: \$ 152,12 (al 30-5-01). Nota: Gastos de escrituración y deudas por tasas municipales e inmobiliario a/c comprador. Comisión: 3%. Sellado boleto: 1%, ambos a/c de quien adquiere. Exhibición e Informes: Semana previa al remate con aviso al martillero en su oficina en Urquiza N° 149 (Tel-Fax 02954-432974) de Sta. Rosa.- Profesional interviniente: Dr. José L. Moslares, con domicilio en Villegas 77.- Santa Rosa, 15 de junio de 2001.- Luis M. Conti, Martillero.-

B. Of. 2429-2430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de General Acha (L.P.), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de José Iglesias Montes, a fin de que se presenten en autos: "IGLESIAS MONTES, José s/Sucesión AB-INTESTATO (S/Reconstrucción (art 130 inc. 1° del CPCyC)", Expte. N° 5356/99, "General Acha, 23 de Diciembre de 1999.- ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario"" Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia.- Profesional interviniente: Dres. José Roberto Robledo, Patricia Natividad Robledo y Omar Eduardo Gebruers, c/ dom. Avellaneda N° 680, General Acha L.P.- Secretaría, 29 de Noviembre de 2000.- Dr. Evelio J. E. Santamarina, Secretario.-

B. Of. 2429-2430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Oscar Melloni,Secretaría Unica de la Dra. Mabel Elvira Colla, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "BANCO DE LA PAMPA c/ NAVARRO Arturo Jose y Otros s/Prepara Via Ejecutiva" Expte. Nro. C-16091/00 cita y emplaza a la demandada Arturo Jose Navarro para que concurra a estar a derecho dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente.- "///neral mayo 30 de 2001. ... Habiendose efectuado la manifestación establecida por el art. 146 C.Pr., cítese a la demandada mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (dos publicaciones) y Diario "La Reforma" (cinco publicaciones), (art. 320 C.Pr.) para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio.- Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez de Primera Instancia. Profesionales intervinientes: Asesoría Letrada Banco

de La Pampa. Secretaría, 06 de Junio de 2001.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.

B.Of. 2429-2430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Oscar Melloni,Secretaría Unica de la Dra. Mabel Elvira Colla, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "BANCO DE LA PAMPA c/ NAVARRO Arturo Jose y Otros s/Prepara Via Ejecutiva" Expte. Nro. C-16091/00 cita y emplaza a la demandada María Carlota Navarro para que concurra a estar a derecho dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente.- "///neral mayo 30 de 2001. ... Habiendose efectuado la manifestación establecida por el art. 146 C.Pr., cítese a la demandada mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (dos publicaciones) y Diario "La Reforma" (cinco publicaciones), (art. 320 C.Pr.) para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio.- Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez de Primera Instancia. Profesionales intervinientes: Asesoría Letrada Banco de La Pampa. Secretaría, 06 de Junio de 2001.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.

B.Of. 2429-2430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, en autos: "BARRIO Justo Pablo s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° A 17.140/01, cita y emplaza a herederos y acreedores de Justo Pablo Barrio para que dentro de treinta días corridos comparezcan a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente Resolución: "General Pico, 12 de Junio de 2001.- ...Abrese el proceso sucesorio de Justo Pablo Barrio ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena a elección del peticionante - (art. 675 inc. 2° del. C.Pr.)- ... Dr. José Francisco Rodríguez. Juez".- Profesionales Intervinientes: Dra. María Griselda Nazer, con domicilio en calle 4 N° 1265.- Secretaría, Junio 15 de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2429-2430

El Juzgado de 1ra. Instancia n° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carlos Albérico CROVA y Elvira Clementina GABARAIN, para que comparezcan en los autos caratulados: "CROVA, Carlos Albérico y otro s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. n° A 15374/00.- La resolución que ordena la medida que antecede transcripta dice así: "General Pico, 06 de noviembre de 2000.-Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5/6), ábrese el proceso sucesorio de Carlos Albérico CROVA y Elvira

Clementina GABARAIN.- ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma".- ...Dr. Oscar Melloni. Juez de Primera Instancia".- Profesional Interviniente: Dr. Eduardo Daniel Cobo, domicilio calle 24 n° 814 de General Pico.- Secretaría, 10 de Noviembre de 2000.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2429-2430

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Uno de General Acha (L.P.), en autos: "PROST, CELIA MERCEDES C/FURMANAVICIUS, MARCELO RUBEN S/DIVORCIO VINCULAR", Expte. n° 5892/00, cita por el presente al Sr. Marcelo Rubén FURMANAVICIUS a fin de que dentro del término de Quince días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que lo represente y actúe conforme lo establecido por el Art. 320 segundo párrafo del CPCC. General Acha, 4 de Junio de 2001.- ...cítase al Sr. Marcelo Rubén FURMANAVICIUS mediante la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario".- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral. Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría General de Guatraché L.P.).- Secretaría, Junio 12 de 2001.- Dr. Evelio J.E. Santamarina, Secretario.-

B. Of. 2429-2430

"EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza al Señor LUDUEÑA Roberto Favio, MI N° 22 261 698 y a la Señora CHAPARRO Analía Isabel MI N° 22.762.956, en término de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que les corresponden sobre la vivienda N° 17 del Plan 5000, tercer tramo, de la localidad de MIGUEL RIGLOS, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin vuestra intervención, tendientes a la desadjudicación de la unidad de referencia".-

B. Of. 2429 a 2431

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Unica, Primera Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Carmen Ramirez y Don Gonzalo Blanco para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos en autos "Ramirez Carmen y otro s/sucesión Ab-intestato", (expte. Nro. A-31332). Publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco días en el diario "El Diario". Profesional Interviniente: Dra. Varinia Marín. Domicilio Rivadavia 335 P.B. Sec, 28 de Marzo de 2001. Dra. Ana Andrea AUDISIO, Secretaria.-

B. Of. 2429 - 2430

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, Secretaría Unica, sito en calle Don Bosco n° 665 Planta Alta de General Acha (L.P.), en autos "OTERO Cayetano s/Concurso Preventivo", Expte. n° 6331/01,

ha dictado la siguiente resolución: "General Acha, 23 de mayo de 2001.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Cayetano OTERO, argentino, LE. n° 5.458.850, CUIT 20-05458850-0, casado en primeras nupcias con María Concepción Sierra con domicilio real en el Lote 14, Fracción C, Parcela 3 de la zona rural de General Campos (L.P.), y domicilio constituido en calle Don Bosco n° 759 de esta ciudad de General Acha (L.P.) (art. 14 inc. 1° y 288 de la LCyQ)... III.- Determinar que hasta el día Diez de agosto de 2001 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (art. 14 inc. 3ro. y 32 de la LCyQ)... VI.- Fijar el día Cuatro de Abril de 2002, a las 09,00 horas, en la sede de este Juzgado (Don Bosco n° 665, Planta Alta), para la celebración de la Audiencia Informativa a los fines previstos por el art. 45 anteúltimo párrafo L.C. y el día Once de Abril de 2.002, como fecha de vencimiento del período de exclusividad.- VII... publíquense edictos... por el término de Dos Veces en el Boletín Oficial y Cinco Veces en el diario "La Arena" ó periódico "El Diario"... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia". Síndico Cdra. Matilde Gladys Esparza, c/domicilio legal en calle Moreno n° 773 de General Acha L.P., c/horario de atención al público de lunes a viernes de 8,00 a 12,00 horas y de 16,00 a 20,00 horas.- Prof. Interv. por el concursado Dres. Elida Susana Gemignani y Alberto José Acosta, c/dom. en Don Bosco n° 759 de Gral. Acha.- Secretaría, 12 de junio de 2001.- Dr. Evelio J.E. Santamarina, Secretario.-

B. Of. 2429-2430

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO a cargo de la Dra. Graciela C. Martín, Secretaría Unica de la Dra. Norma G. de Olmos, de la 1a. Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, en autos "DI CAMILO IGLESIA Rossana Beatriz c/QUIEBRA" (Expte. N° B-33721/01) cita y emplaza a la demandada Rossana Beatriz Di Camilo Iglesia mediante edictos, para que concurra a estar a derecho dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de decretar la Quiebra de la misma.- "Santa Rosa, 5 de marzo de 2001.- Por presentado, por parte, por constituido el domicilio legal indicado. Téngase presente la documental adjudicada, resérvense los originales en Secretaría. Encontrándose acreditados "prima facie" los recaudos exigidos por el art. 83 de la Ley 24.522, emplázase al deudor para que dentro del quinto día de notificado invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho (art. 84 L.C.). Notifíquese. (Fdo) Dra. Graciela C. Martín, Juez". Santa Rosa, 20 de junio de 2001.- ... Atento lo ordenado a fs. 125 autorízase a la notificación prevista por el art. 146 del C.P.C.C. (Fdo) Norma A. G. de Olmos, Secretaria".- Profesionales intervinientes: Asesoría Letrada del Banco de La Pampa.- calle Pellegrini 255, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 26 de Junio de 2001.- Norma A. Garcia de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2429-2430

El INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza a la Señora SILVA ECHEVESTE, Eudoria Olga - M.I.N- N° 92.888.260, a presentarse antes este Organismo en un plazo preteritorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda N° 27, construída mediante el PLAN 5000 Viviendas - 3° Etapa Reformulación de la localidad de Calefú - La Pampa, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención”.-

B. Of. 2429 a 2431

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: “AFFONSO, Juan Domingo s/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. Número A-15509/00, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Juan Domingo AFFONSO, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: “General Pico, 24 de octubre de 2000.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Juan Domingo AFFONSO.- ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma.-Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez”.- Profesional Interviniente: Dr. Rubén E. Hecker, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- Secretaría, Diciembre 1° de 2000.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B. Of. 2429-2430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: “PELLEGRINO, Magdalena Juana s/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. Número A-15302/00, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Magdalena Juana PELLEGRINO, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: General Pico, 27 de septiembre de 2000.- ...Abrese el proceso sucesorio de MAGDALENA JUANA PELLEGRINO (acta de defunción de fs. 5).- ...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a esta a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 692 inc. 2° del C. Pr.)- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez”.- Profesional Interviniente: Estudio Jurídico Martín & Abdo, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- Secretaría, 02 de Octubre de 2000.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2429-2430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: “PERASSI, Domingo s/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. número A-16652/01, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Domingo PERASSI, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: General Pico, 23 de marzo de 2001.- ...Abrese el proceso sucesorio de DOMINGO PERASSI (acta de defunción de fs. 5).- ...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...Publíquense edictos en el Boletín oficial y diario La Reforma (art. 692 inc. 2° del C. Pr.)-”Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez”.- Profesional Interviniente: Estudio Jurídico Martín & Abdo y Dr. Rubén E. Hecker, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico. Secretaría, 17-04-2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2429-2430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de General Pico, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Etelvina Nieve MARTINEZ y de Jabel PEREZ en los autos caratulados: “MARTINEZ, Etelvina Nieve y Otro s/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. n° A 10841/99, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “General Pico, 19 de Febrero de 1999.- Abrese el Proceso Sucesorio de Etelvina Nieve MARTÍNEZ y Jabel PEREZ (Actas de defunción de fs. 4 y 5 respectivamente).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y diario local La Reforma. Firmado: Dr. José Francisco Rodríguez, Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico Oporto, con domicilio en calle 17 n° 1297 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Marzo 11 de 1999.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2429-2430

El Juzgado de Primera Instancia n° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Gral. Pico, en autos: “PEPPINO, Ernesto y otra s/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. 942/92, cita y emplaza a herederos y acreedores de Ernesto Peppino y Ulda Haidee Nancy López, para que en el término de 30 días corridos a estar a derecho y a tomar la participación de ley.- Resolución: “Gral. Pico, 5 de abril de 2000.-Publíquense edictos”.- Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Prof. Interviniente: Dra. Graciela

Brunengo, 9 n° 1029, Gral. Pico.-Secretaría, 13 Junio de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2429-2430

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, a cargo de la Dra. Matilde E. Ballerini, Secretaría N° 48, a cargo del Dr. Roberto Aquiles Díaz, sito en la M.T. Alvear 1840 P.B. de Capital Federal, comunica por cinco días en autos: "VAUQUITA S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO", que con fecha 6 de Junio de 2001 se declaró la apertura del concurso preventivo de VAUQUITA S.A. (CUIT. N° 30-68521550-7) con domicilio en Reconquista 538 - Piso 2° - Capital Federal. Se fijó hasta el 27 de Agosto de 2001 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante la sindicatura Estudio Palacio, Fenocchio y Asociados, con domicilio en Sarmiento 1.574 - Piso 3° "F" de la Capital Federal. dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho, en Buenos Aires a los 20 días del mes de junio de 2001.- El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial de La Pampa. Roberto Aquiles Díaz, Secretario.-

B. Of. 2429 a 2433

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, en autos caratulados "FEVRIE, Martín José sobre SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. A 17061/2001), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Martín José FEVRIE a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: "General Pico, 30 de mayo de 2001.- ...Abrese el proceso sucesorio de MARTIN JOSE FEVRIE...- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma.... Dr. Alejandro Pérez Ballester (Juez)".- Profesionales Intervinientes: Estudio Pascual calle 22 n° 385, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 05 de Junio de 2001.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2430

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa cita y emplaza a BETAZZA Juan Carlos, LE n° 4.356.690, en su calidad de titular del predio rural designado como sección II, fracción D, lote 21, parcela 09 y sección III, fracción A, lote 01, parcela 01, para que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto n° 1684/79) ejerzan el derecho que le corresponde en virtud de la imputación efectuada por Resolución de este Ministerio de la Producción n° 338/98 como presunto infractor al artículo 53 de la Ley Provincial n° 1667, pasible de sanción por el artículo 50 de la ley precitada.- El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, junio de 2001.- VISTO:... CONSIDERANDO..... POR ELLO. EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DISPONE: Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia.- DISPOSICION N°../01. Fdo.: Ing. Agr. Héctor Almera, Director de Recursos Naturales.-

B. Of. 2430 a 2432

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa cita y emplaza a FELIX Y SUAREZ Manuel, LE. n° 326.973, FELIX Y SUAREZ Félix, LE. n° 1.462.974, y FELIX Y SUAREZ Filomena, LC. n° 2.042.484, en su calidad de titulares del predio designado como sección V, fracción C, lote 07, parcela 08, para que en el plazo perentorio de DIEZ(10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto n° 1684/79) ingresen a la cuenta de Rentas Generales la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.846,08), en virtud de la sanción efectuada por Resolución del Ministerio de la Producción n° 172/00, -Expediente n° 6969/97- por infringir al artículo 29 de la Ley Provincial n° 1667, sancionable por el artículo 50 de la ley precitada.- El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, junio de 2001.- VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DISPONE: Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° ../01. Fdo.: Ing. Agr. Héctor Almera, Director de Recursos Naturales.-

B. Of. 2430 a 2432

Juzgado de Primera Inst. en lo Civ., Com., Lab. y Minería n° Dos, de G. Pico en autos: "GALLO, Raúl Alberto s/Concurso Preventivo", Expte. B 17055, hace saber que el 22 de mayo de 2001 solicitó su concurso preventivo Raúl Alberto Gallo, persona de existencia visible, agricultor, domiciliado en José de San Martín s/n de Ceballos, La Pampa, fijar el 30 de julio como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (Art. 14, inc. 3° y 32); El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "General Pico, mayo 24 de 2001.- Vistos:... Considerando:... V) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 28 y 29 de la ley concursal en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el diario "La Reforma"... Regístrese.- Dr. José Francisco Rodríguez, Juez de 1° Instanc. Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.- Síndico: Luisa R. Fiumana de Rosales, con domicilio en calle 9 n° 1179 de Gral. Pico. Profes. Interviniente: Leonardo Ananía, calle 15 n° 955, 1° piso, Of. 2, Secretaría, Junio 21 de 2001.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2430-2431

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería n° 1, Secretaría Unica de Santa Rosa, en autos: "MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA c/YORGOBAN MIGUEL Y OTRO s/Apremio", Expte. n° C 21397/98, cita y emplaza por el plazo de Cinco (5) días de la última publicación a Miguel YORGOBAN y/o quién resulte propietario del inmueble ubicado sobre calle A. del Paraguay esquina Stieben. DESIGNACION: Parcela 1, Manzana 14. SUPERFICIE: 422,38mts².- NOMENCLATURA CATASTRAL: Ejido 047, Circ. I, Radio j, Mza. 14, Parc. 1.- REFERENCIA: n° 23.836/1. Partida:

691.637, para que se presente a estar a derecho, conteste la demanda bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 60 C.P.C.C.) y designar al Defensor General para que los represente. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia y por tres veces no consecutivas en el diario "La Arena". Profesionales Intervinientes: Dres. Marcos L. Paz y María E. Caviglia, abogados, domiciliados en Avda. San Martín n° 50, de esta ciudad.- Santa Rosa, 2 de Diciembre de 1998. Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa en los autos: PEREZ, LUIS ANIBAL Y OTROS S/QUIEBRA, Expte. n° B 14692/00, hace saber que el 21 de Junio de 2001 se ha decretado la quiebra de LUIS ANIBAL PEREZ, CUIT 20-10615820-8, de GRACIELA EDITH VIDAL DNI. 10.877.800 y de DANIELA ALEJANDRA PEREZ, DNI. 23.851.143, todos con domicilio real en 25 de Mayo n° 467 de Ingniero Luiggi. Intímase a los fallidos y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquellos, bajo las penas y responsabilidad de ley. Prohíbese hacer pagos a los fallidos o entrega de bienes, los que serán ineficaces.- Fijase el día 17 de Agosto como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar su pedido de verificación al Síndico. Ha sido designado síndico el C.P.N. Ricardo Luis Mígues Martín con domicilio legal en la 20 n° 786 P.A. de General Pico. El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 21 de Julio de 2001.- ...XIV- Ordenar la publicación de los edictos por Secretaría, en el Boletín Oficial una vez aceptado el cargo por el síndico con las constancias establecidas en el art. 89 de la ley 24.522.- Fdo.: Dr. José Francisco Rodríguez, Juez"- Profesional Interviniente: Javier Alberto Ramírez.- Secretaría, General Pico, 27 de junio de 2001.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2430

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, en autos caratulados "FERNANDEZ Luis Cándido sobre SUCESION AB INTESTATO" (Expte. A 16988/2001), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Luis Cándido FERNANDEZ a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: "General Pico, 21 de mayo de 2001.- ...Abrese el proceso sucesorio de Luis Cándido FERNANDEZ...- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma... Dr. José Francisco Rodríguez (Juez de 1ra. Instancia)"- Profesionales Intervinientes: Estudio Pascual, calle 22 n° 385, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 19 de Junio de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2430-2431

El Juzgado de Primera Instancia, Comercial, Laboral, y de Minería n° DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa,

con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "LUQUES JOSE RENE S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. n° A 17167.- Conforme a la siguiente resolución, que en su parte pertinente dice: "General Pico, 14 de Junio de 2001.-... Abrese el proceso sucesorio de JOSE RENE LUQUES (acta de defunción de fs. 4).-... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- Desígnase administrador provisorio de la presente sucesión a Tomás LUQUES, quién deberá desempeñar su cometido, previa aceptación del cargo en legal forma por ante la Actuaría.- Notifíquese.-... Fdo.: Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Profesionales Intervinientes: Dr. Humberto José Bauducco - Dr. Gustavo Antonio Arisnabarreta, abogados, ambos con domicilio en calle 5 n° 922, de General Pico, La Pampa.- Secretaria: Dra. Laura Rosa Juan.- 26 de Junio de 2001.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2430

El Juzgado de 1ra. Instancia Civ. Com., Lab. y de Minería. Secretaría Unica, de la 1ra. Cir. Judicial N° 6, con asiento en Santa Rosa L.P. cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Roberto Omar GALICHO en autos: "GALICHO, Roberto Omar s/Sucesión Ab.Intestato", (Expte. N° 33.669/01), mediante edictos a publicarse dos veces en el Boletín Oficial y una en el diario "La Arena" de esta ciudad. Profesional Interviniente: Dr. César Alberto Rodríguez, con domicilio en Oliver 385 - Santa Rosa L.P.- Santa Rosa, marzo 21 de 2001.- Elisa Nilda Arese, Secretaria.-

B.Of. 2430-2431

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. UNO, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita por cinco días a Yolanda Sofía ANTONIO y MAJUL para que se presente en los autos "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/ANTONIO Y MAJUL, Yolanda Sofía s/Apremio", Expte nro. C-17100, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 06 de junio de 2.001 publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) ... Dr. Oscar Melloni.- Juez"- Profesional Interviniente: Dr. Carlos María Iglesias, con domicilio legal en Av. San Martín nro. 451 General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, Junio 21 de 2.001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B.Of. 2430

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), en autos: "RIERA, Hipólito Jesús s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N°6356/01, cita y emplaza por treinta días corridos a

herederos y acreedores de Hipólito Jesús Riera, a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 1 de Junio de 2001.- Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y una en el diario "La Arena" y/o "El Diario" Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia". Profesional Interviniente: Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría General de Guatraché L.P.).- Secretaría, Junio 20 de 2001.- Dr. Evelio J. E. Santamarina, Secretario.-

B.Of. 2430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen García, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "BANCO DE LA PAMPA c/GONZÁLEZ HUMBERTO JOSE Y OTROS s/EJECUTIVO Y EMBARGO PREVENTIVO" (Expte. n° C-19626), cita y emplaza al demandado Roberto Manuel TORRELIO mediante edictos, para que se presente a estar a derecho dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que asuma su representación. "SANTA ROSA, 11 de junio de 2001... publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario "La Arena".... bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que lo represente.- Fdo. Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Juez, Dra. María del Carmen García, Secretaria".- Secretaría, 27 de Junio de 2001.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2430-2431

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° TRES Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial comunica en autos "QUAGLIA Carlos Jesús y Otro c/ MAYORDOMO Tomás Mario s/EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS", Expte. n° I 12363, que el martillero Guillermo P. Bellezze, colegiado 361, con domicilio en calle 17 n° 1177, rematará el día Miércoles 18 de Julio de 2001, a las 10,30 horas en calle 17 n° 1179 de General Pico, los siguientes bienes inmuebles de propiedad del accionado ubicado en la localidad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa, que a continuación detallo: a) el 50% indiviso designado como Ejido 025, Circunscripción I, radio g, manzana 41, parcela 2, b) el 100% del Ejido 015, Circ. I, radio g, manzana 03, parcela 22, con una superficie de 600 mts², y c) el 25% de la parcela 13, manzana 3, radio g, Circ. I, Ejido 015, con una superficie de 650mts².- CONDICIONES DE LA SUBASTA: BASE punto a) \$ 12.669,07, para el punto b) \$ 1.487,50, y para el punto c) \$ 4.633,39.- Venta al mejor postor, pago del precio 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa sucursal local, de no haber postores se aplicará al trámite del remate lo dispuesto por el artículo 550 C. Pr. (reducción de base del 25% pasada media hora, y de no haber postores SIN BASE).- Establecer que el bien para el punto a)

saldrá a la venta ad-corporis ocupado, respetándose los derechos que le corresponden a los condóminos Victoriano Sebastián MAYORDOMO, Rosana Mariela MAYORDOMO y GOMEZ, Alejandro Gustavo MAYORDOMO y GOMEZ y Claudio Sebastián MAYORDOMO y GOMEZ.- A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que gravan directamente el inmueble serán soportados por comprador y condóminos en forma solidaria, disponer que el adquirente deberá soportar la totalidad de las deudas fiscales.- Para el punto b) y c) saldrán a la venta ad-corporis y respetándose los derechos de los condóminos y libre de impuestos, tasas y contribuciones.- A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que gravan directamente a los inmuebles, y en las proporciones indicadas serán soportadas por el comprador.- COMISION: Cargo Comprador 3% para el Martillero.- SELLADO: 1% a cargo del comprador.- El auto que lo ordena dice: "General Pico, 18 de Abril de 2000. VISTO:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO:...., ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma, art. 547 C. Pr.- Profesional Interviniente: Dr. Alvaro Cid, con domicilio legal en calle 11 n° 1456 de General Pico, provincia de La Pampa. Dr. Oscar Melloni, Juez, Dra. Mabel E. Colla, Secretaria.- General Pico, 19 de Junio de 2001.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2430-2431

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, Secretaría Unica en autos: "CASTRO Horacio s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. A 15422/00 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Horacio CASTRO a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley le corresponda, conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 12 de Octubre de 2000.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 692 inc. 2° del C. Pr.)Dr. José Francisco Rodríguez. Juez". Profesional Interviniente: Dr. Guillermo J. Bazterrechea. Calle 22 n° 337.- General Pico, Junio 15 de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2430-2431

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados "MANTECA, Héctor Lorenzo S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. n° A-17049/01, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "General Pico, 30 de mayo de 2001.... Abrese el proceso sucesorio de Héctor Lorenzo MANTECA (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense

edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma.... Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez”.- Profesionales Intervinientes: Dres. José Luis Bernal y Guillermo Bertone con domicilio en calle 11 n° 1293 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, junio 04 de 2001.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Uno, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados “MIGUEL, Jesús S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. n° A-16960/01, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución que transcrita en su parte pertinente dice: “General Pico, 14 de mayo de 2001... Abrese el proceso sucesorio de JESUS MIGUEL (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local La Reforma... (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).... Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez”.- Profesionales Intervinientes. Dres. José Luis Bernal y Guillermo Bertone con domicilio en calle 11 n° 1293 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, mayo 22 de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2430

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial comunica en autos : “BANCO DE LA PAMPA c/SUCESORES DE ARGUELLO, Angel Miguel Jesús y Otro”, s/Cobro Ejecutivo, Expte. C 5030/96, que el martillero Jorge O. Bellezze colegiado Nro. 29, rematará el día Jueves 26 de Julio de 2001, a las 10,30 horas, en calle 19 Nro. 445 (Sede del Colegio de Martilleros) de General Pico.- El 100% de los siguientes bienes de propiedad del accionado: 1) un inmueble ubicado en el lote 12, fracción C, Sección I, localidad de General Pico, Depto. Maracó, Parc. 38, superficie 126 m2.- Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circ. I, Radio d, manz. 84, parc. 38, Nro. E. 4842/82, Matrícula I-7532.- 2) Inmueble ubicado en el lote 12, fracción C, Sec. I, localidad de General Pico, Parcela 39, con una superficie de 153 m2.- Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circ. I, Radio d, manz. 84, parc. 39, N: E. 4842/81, Matrícula I-2148.- 3) Inmueble ubicado en el lote 12, fracción C, Sec. I, localidad de General Pico, Depto. Maracó, Parc. 40, sup. 132 m2.- Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circ. I, Radio d, manz. 84, Parc. 40, Inscripción de Dominio N: E. 4842/81, Matrícula I-7533.- Ubicados todos en la calle 15 Nro. 1576 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa.- CONDICIONES DE LA SUBASTA: Base inmueble 1) \$ 468,68 (valuación fiscal).- Base inmueble 2) \$ 20.661,14 (valuación fiscal). e inmueble 3) Base \$ 2.893,60 (valuación Fiscal).- Los bienes saldrán a la venta con deudas Municipales e Inmobiliarias que

estarán a cargo del comprador y libre de ocupantes.- En el acto de la subasta, quién resulte comprador depositará el 20% del precio de venta, y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectuará en el Banco de La Pampa Sucursal local.- Comisión: Cargo del comprador 3% para el Martillero.- Sellado: 1% a cargo del comprador.- El auto que lo ordena dice: “General Pico, 16 de Mayo de 2001.- VISTO:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO ... ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario local “La Reforma”. Firmado: Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez, Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.- Profesional Interviniente: Asesoría Legal del Banco de La Pampa, con domicilio en calle 22 Nro. 704 de General Pico, provincia de La Pampa.- General Pico, 27 de Junio de 2001.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2430-2431

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Tres 2da. Circunscripción, secretaria Unica, comunica en autos “MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/GARCIA, Carlos Alberto s/Apremio” (Expte. N° C 14907/00) comunica que el Martillero Diego Omar Carreño (Col . 265), con domicilio en calle 9 N° 1070, rematará el sábado 14 de Julio de 2001 a las 11 hs. en calle 9 N° 1070, el siguiente bien de propiedad del accionado: una fracción de terreno, ubicada en calle 31 e/26 y 28, de la ciudad de Gral. Pico, designado como Ejido 021, Circ. I, Radio j; Mza 64; Parcela 29. Partida N° 601.817.- Condiciones de Venta: Base: \$ 4066,09.- Ante la falta de postores se aplicará el art. 550 del C.Pr.- Venta: al mejor postor y al contado.- Comisión de Ley 3% a cargo del comprador para el martillero (art. 91 ley 861), y sellado 1%.- El bien saldrá a la venta “ad corpus”, libre de ocupantes y libre de impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por el comprador.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: “General Pico, 10 de noviembre de 2000 ... III) Ordenar la Publicación de edictos que aparecerán en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 125 - C.F.)- Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez.- Prof. Interviniente: Dr. Carlos María Iglesias, con domicilio en Avda. San Martín N° 451 de Gral. Pico.- General Pico, Secretaría, Junio 27 de 2001.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B.Of. 2430-2431

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, nro. UNO, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, en los autos caratulados: “GAGO, Jesús José s/Sucesión Ab-Intestato”, expte nro. A 17191/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en lo pertinente dice: “General Pico, 15 de Junio de 2001.- Abrese el proceso sucesorio de

Jesús José Gago (acta de defunción de fs. 2).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario La Reforma y/o La Arena a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Abel E. Tanus Mafud, calle 22 n° 374 de esta ciudad.- Secretaría, General Pico, Junio 21 de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. "DOS". Secretaría "Unica", de la Segunda Circunscripción Judicial, comunica en autos: "SINDICO s/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES" Expte. N° E 15937/00, en autos "RIPIERA DEL VALLE S.A. s/Quiebra" Expte N° B 3964/96, que los martilleros Fernando G. Peppino col. 229, con domicilio en calle 13 N° 1.287, e Ignacio BOGA, Col. 30, con domicilio en calle 11 N° 1.016 de General Pico, rematarán los días 28 de julio, 04 de agosto y 11 de agosto de 2001, a las 9,30 hs. en el OBRADOR DE RIPIERA DEL VALLE S.A. sito en circunvalación (acceso oeste) e/rutas 1 y 4 de General Pico, y en las condiciones en que se encuentran los siguientes bienes; Día 28 de Julio: A) Automotores: 1) Ford F 100 Diesel, dominio WPQ 431, año 1994. Sin Base. Libre de Impuestos. 2) Ford F 100, dominio AKC 542, año 1995. 3) Saveiro Diesel, dominio AKH 553, año 1995, 2 y 3 Sin Base, debiendo el comprador dar de alta la unidad en D.G.R. y pagar dicha deuda desde la fecha de facturación. En Todos los casos el comprador deberá abonar los gastos de transferencia y repatentamiento. B) Maquinarias y Bienes en General: 1) 3 Tractores Deutz 130 A. mod./ 77, 2 Tractores Deutz 35. mod/ 74. 3 casillas obrador, 3 container. Desmalezadora, 2 sopladoras de arrastre, rastra doble 40 discos, balde p/hormigón, holladora mecánica, 2 changos p/comb. 2.000 y 7.000, 2 changos tipo fama, 2 arenadoras, 1 circular p/leña, máq. cortar asfalto, bomba diafragma, 2 bancos de trabajo, 2 cizallas, lotes de chatarra, 1 compresor trifásico, y varios lotes de menor valor que estarán a la vista para su revisación. Todos los bienes Sin Base, y al mejor postor. 2) casilla de inspección, Base: \$ 1.500. 3) Derechos y Acciones: ómnibus Mercedes Benz 36 plazas, año /73. Dominio UTZ 570. Base: \$ 6.000. Deuda de patente, repatentamiento y transferencia a cargo del comprador. 4) Omnibus Mercedes Benz 1112, año /70. Sin Base. Libre de deuda, transferencia y repatentamiento a cargo del comprador. 5) Báscula La Torre 45 T, (Nueva), Base: \$ 4.000. 6) Tinglado parabólico (nuevo), con laterales y portones medidas 10 x 20mts. Base: \$ 3.500. Condiciones de pago para A y B, 20% más comisión en el remate, saldo dentro de los 3 días de realizado el mismo. Día 04 de Agosto: Exclusivamente Maquinaria Vial: A) Motoniveladoras: 4 Huber Warco (165 HP) Mod. 165 S y 165 SSA. Bases: \$ 22.000, \$ 22.000, \$ 28.000 y \$ 30.000. 2 Caterpillar, 14G (203 HP) y 12E (120 HP). Bases \$ 34.000 y Sin Base. B) Cargadores frontales: 3 Mitchigan 75 III A. (163 HP). Bases: \$ 19.000, \$ 15.000 \$ 15.000. 1 Mitchigan 55 A Base: \$ 18.000, 1 Klia CA 200 148 (HP) Base: \$ 18.000. Desarme Klia K

200, Sin Base. C) Topadores Sobre Orugas: 3 Komatsu: D 65 A (140 HP) D 85 A (180 HP) y D 155 A (290 HP). Bases: \$ 26.000, \$ 33.000 y \$..... (2) Caterpillar; D 7 G (200 HP). Bases: \$ 20.000 y \$ 32.000. D) Palas de Arrastre: (Nuevas). (4) Grosspal vial 600. Bases: \$ 3.500 c/u. E) Rodillos Naumáticos Autopropulsados: (1) Tema Brosss SP 6000. Base: \$ 9.000. (2) Tortone RNA 350. Bases: \$ 10.000 c/u. (1) Zanello TT 2N 350. Base: \$ 8.000. F) Vibrocompactadores y Aplanadoras Autopropulsadas: (1) Rodillo vibrante Zanello mod. 120 FL. Sin Base.(1) Aplanadora Galion (rolo). Base: \$ 3.000. (1) Aplanadora vibrante DYNAPAC CC 43. Base: \$ 9.000, (1) Aplanadora (rolo) Zetelmeyerkc V.T.M. Base: \$ 5.000. G) Rodillos de Arrastre: Vibrocompactadores: (2) Tortone R.V.T. 200. (serie pesada 5.5 T.) Bases: \$ 3.000 c/u. (1) Tortone R.V.T. 150. Base: \$ 1.500. Neumáticos: (1) Elcon 11 ruedas Sin Base. (1) CBM 4 ruedas 25 T. Sin Base. Rodillos Pata de Cabra: marca Tooling (3) Dobles Bases: \$ 1.700 c/u. (1) Simple. Base: \$ 900. H) Terminadoras de Asfalto: (2) Bakber Greene, SA 41F. Bases: \$ 6.000 y \$ 9.000. I) Retroexcavadoras: (1) Poclain LC 80 Base: \$ 15.000. (1) Desarme Poclain LC 80. Sin Base. J) Máquina de lechada Slurry, con cisterna 25.000 lts. Base: 9.000. K) Cisterna s/chasis 2 ejes. Base: \$ 1.000. L) Barredoras Sopladoras: (2) Fracchia Bases: \$ 2.500 y \$ 3.500. LL) Grupos Electrógenos: (1) GM. 219 KVA. Base: \$ 9.000. (1) Diesel Ditroit 380 KVA. Base: \$ 15.000. M) Motocompresor: (1) Celec c/Deutz 50 HP. Base: 4.000. Día 11 de Agosto: A) Mezcladora de Asfalto: (2) Melga M.A 8. sin motor con cisterna y tolva. Base: \$ 3.000 c/u. B) Grupo de Trituración Móvil: marca Loro Parasini a mandíbula, completa con alimentador primaria y secundaria. Base: \$ 35.000. C) Distribuidor de Pétreos, autopropulsado, marca Etnyre. Base: \$ 18.000. D) 2 Cintas de 15 x 0,60 mts. Base: \$ 2.000. E) Planta Dosificador de Hormigón, marca Elva (completa). Base: \$ 10.000. F) Plantas Clasificadoras de Aridos: con cinta, marca Di Bacco. Base: \$ 7.500. Tortone. Base: \$ 7.500 y Ferroni, con zaranda vibratoria. Base: 12.000. G) Camiones Motohormigoneros (Trompos): Fiat 673 N, año 1.980, con mitser 6 m3 y doble tracción. Base: \$ 12.000. Fiat 150 N turbo, año 1994, con mitser 7 m3. Base: \$ 27.000. En ambos casos el comprador deberá dar de alta las unidades ante D.G.R., abonar la deuda de patentes desde su facturación y los gastos de transferencia y repatentamiento. H) Camiones: Mercedes Benz 1618, año 1.994. Base: \$ 18.000. Mercedes Benz 1620 con cab./ dorm. año 1994. Base: \$ 20.000. Chevrolet volcador año 1977. Base: \$ 4.000. Chevrolet de mantenimiento, año 1972. Base: \$ 4.000. Chevrolet regador de asfalto año 1972. Base: \$ 3.000. Chevrolet Reg. de Asf. Sin Motor, año 1973. Chevrolet, reg. de agua, Sin Motor, año 1977. Sin Base. Todos los bienes de éste rubro libre de impuestos y gastos de transferencia y repatentamiento a cargo del comprador. H) Semi - Carretón - Bateas: Semi 2 ejes, marca Pratti, año 1973. Base: \$ 3.000. Carretón 3 ejes, año 1975. Base: \$ 8.000. Bateas: cant. (2) 2 ejes 25 t. marca Pratti. Bases: \$ 5.000 c/u. Todos libres de impuestos, gastos de transferencia y repatentamiento a

cargo del comprador. I) Moltería para Hormigón: Conductos autoportante. Cordón Cuneta. Base: \$ 0,65 el kg. CONDICIONES DE PAGO PARA LOS REMATES DE LOS DIAS 4 y 11 DE AGOSTO: 20% más comisión en el acto de la subasta saldo dentro de los tres días de realizado el mismo. Para la compra o conjunto de compra que supere los \$ 10.000, se financiará 30% día del remate más comisión. Saldo 35% a los 30 días y 35% restante a los 60 días. Financiación que será otorgada por los enajenadores y/o Síndico, caso contrario la compra será de contado sobre cualquier monto. Los bienes se retirarán una vez saldado su precio, o ante la presentación del aval Bancario ó Seguro de causión u otras garantías a satisfacción de los enajenadores y/o Síndico. Para todos los remates comisión de ley 10% a cargo del comprador sobre todos los bienes. De no terminarse con la nómina de bienes programadas para un día se continuará al día siguiente en el mismo lugar y hora que el día anterior. Las subastas no se suspenden por inclemencias climáticas, llevándose a cabo las mismas en el cine Teatro Pico, sito en calle 17 e/ 20 y 18 (planta alta) en el mismo horario establecido para las subastas. Se anuncia que los bienes que no se vendan en los 3 primeros remates, éstos se volverán a subastar el día 18 de agosto con las mismas Bases, condiciones, lugar y hora establecidas anteriormente. Queda prohibido a los enajenadores la aplicación del art. 550 del C. Pr. (reducción de la Base). Los precios de martillo incluyen IVA. La nómina completa de los bienes a subastarse, se encuentran a disposición de los interesados en los domicilios de los enajenadores. Se establece como días para la revalorización de los bienes a partir del 16 de Julio hasta el 27 de julio en el horario de 9 a 12 hs. y 15 a 18 hs. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "General Pico, 29 de Junio de 2001.... V) Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos días en el Boletín Oficial y por dos días en el diario local "La Reforma", y por un día en el diario "La Arena"... Regístrese. Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez". Síndico Cr. Ramón Pellitero, con domicilio legal en calle 9 n° 1712, de General Pico, (LP). Secretaría, julio 02 de 2001.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2430-2431

El Banco de La Pampa en su carácter de acreedor Prendario (Dec. Ley 15.348/46 Ley 12.962 art. 585 Cod. Comercio), cumplidas las medidas ordenadas en autos: BANCO DE LA PAMPA c/COSTILLA RICARDO CARLOS s/SECUESTRO PRENDARIO" (Expte. G 30030) tramitado por ante el Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CUATRO, de la 1° Circ. de La Pampa, sito en calle Quintana n° 107 de esta Ciudad, comunica: Que el día 27 de Julio de 2001 a las 10 hs. El Martillero, Manuel Romero, colegiado 278, con domicilio en calle Bernasconi n° 1775 de esta Ciudad, procederá a la venta en Remate Público en las instalaciones de Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio sito en calle Rivadavia n° 146 de Santa Rosa el siguiente bien: Un camión marca Iveco, modelo DC 4910, año 96, motor marca Sofim 8140.27S*3750-1956257, chasis y/o carrocería marca

Iveco n° 8ATDC4910SX035246, Dominio ASV.094 con caja cerrada con portón trasero de dos puertas y una en el lateral derecho. ESTADO: muy bueno.- CONDICIONES DE LA SUBASTA. La base del precio será la equivalente en pesos del monto de la deuda prendaria al 15/05/96: DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MIL (U\$S 25.000.-) Pasada media hora se reducirá la base en un 25%. Si luego de la siguiente media hora tampoco hubiese ofrecimiento, se subastará SIN BASE, al contado, dinero efectivo y mejor postor, haciéndose entrega del bien al adquirente. La unidad podrá ser revisada por los interesados previa consulta al Martillero. COMISION. 10% SELLADO 1% todo a cargo del comprador. Profesionales Intervinientes: Asesoría Letrada del Banco de La Pampa.- Santa Rosa, 21 de junio de 2001.- Dr. Lisandro Ranocchia Ongaro, Asesor Legal, Banco de La Pampa.-

B. Of. 2430

El Banco de La Pampa en su carácter de acreedor Prendario (Dec. Ley 15348/46 Ley 12962, art. 585 Cod. Comercio), cumplidas las medidas ordenadas en autos: "BANCO DE LA PAMPA c/DESCALZI, Antonio Alfredo s/SECUESTRO PRENDARIO (Expte. G 34615), tramitado por ante el Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CINCO, de la 1° Circ. de La Pampa, sito en calle Sarmiento 125 1° Piso de esta Ciudad, comunica: Que el día 27 de Julio de 2001 a las 10,30 hs. El Martillero Manuel Romero, colegiado 278, con domicilio en calle Bernasconi n° 1775 de esta Ciudad, procederá a la venta en Remate Público en las instalaciones del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio sito en calle Rivadavia n° 146 de Santa Rosa el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Rodeo c/caja s/DA (F8Q), Año 98, tipo Pick Up; motor n° AB95338; chasis n° 8°1TA8JZZS000076; dominio CGJ-243. ESTADO: Muy bueno.- CONDICIONES DE LA SUBASTA: La base del precio será la equivalente en pesos del monto de la deuda prendaria al 29/12/98: DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (U\$S 10.000.-). Pasada media hora se reducirá la base en un 25%. Si luego de la siguiente media hora tampoco hubiese ofrecimiento, se subastará SIN BASE, al contado, dinero efectivo y mejor postor, haciéndose entrega del bien al adquirente. La unidad podrá ser revisada por los interesados previa consulta al Martillero. COMISION: 10%. SELLADO 1% todo a cargo del comprador.- Profesionales Intervinientes: Asesoría Letrada del Banco de La Pampa. Santa Rosa, 21 de junio de 2001.- Dr. Lisandro Ranocchia Ongaro, Asesor Legal, Banco de La Pampa.-

B. Of. 2430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CUATRO, Secretaría Unica, con asiento en esta Ciudad comunica en autos caratulados: "BANCO DE LA PAMPA c/CHAPARRO Florentino Julio Damián s/Ejecución Hipotecaria", (Expte. n° C-28176/99), que el Martillero Público Edgardo Damián Ganuza, (Col. n° 96), Rematará el día Viernes 06 de Julio de 2.001, a las 17:00 Hs., en

calle 25 de Mayo n° 712 de ésta Ciudad, los siguientes bienes inmuebles: A) El 100% del dominio del inmueble sito en calle México n° 1056 de Santa Rosa, La Pampa, inscripto en el Reg. de la Prop. Inmueble con NE-3371/84, Mat. II-36.752; Superficie total 212,00 m2, Nomenclatura Catastral: Ej. 047, Circ. III, radio e, manzana 70-A, Parcela 16, Partida n° 681.156.- Mejoras: Casa habitación con dos habitaciones, un baño, cocina comedor, living, garage, patio y depósito con techo de chapa con baño de servicio.- Se deja constancia que esta vivienda se complementa con otro dormitorio y un baño que son parte de lo construido en el lote vecino, y a los que se comunica en forma directa ya que el pasillo continúa hacia estos ambientes del otro lote.- Estado general de la vivienda es bueno.- Base: \$ 21.120,74 (Val. Fiscal/2001).- y B) El 100% del dominio del inmueble sito en calle Pasaje Sarratea casi Mexico de Santa Rosa, La Pampa, inscripto en el Reg. de la Prop. Inmueble con NE-2329/93, Mat. II-38.580; Superficie total 220,00 m2, Nomenclatura Catastral: Ej. 047, Circ. III, radio e, manzana 70-A, Parcela 15, Partida n° 681.155.- Mejoras: Salón tipo garage, con techo de loza y piso de cemento rústico, portón metálico, todo aproximadamente 5 mts. x 8 mts., una pileta de fibra plástica de 6 mts. x 3 mts. aproximadamente; y un dormitorio y baño, estos dos últimos ambientes se comunican directamente a la casa construida en el lote vecino, formando parte íntegramente de ésta.- El estado general es bueno; a esta parcela le llega el gas y la luz desde la parcela vecina (16), y no existe ningún cerco entre esta parcela 15 y la parcela 16.- Base: \$ 11.163,90 (Val. Fiscal/2001).- Condiciones de A) y B): 10% al contado como seña y a cuenta de precio en el acto de remate y el 90% restante dentro de los cinco (5) días de aprobado Judicialmente el remate, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa del dominio por ante Escribano que el comprador designe.- Comisión: 3% más I.V.A. a cargo del comprador.- Sellado: 1% a cargo del comprador.- Estado de Ocupación de A) y B): Los inmuebles salen a la venta en el estado de ocupación en que se encuentra, ocupado por el Sr. Florentino Julio Damián Chaparro y su grupo familiar en calidad de propietario.- Deudas de A) Servicios Municipales y Sanitarios: \$ 2.403,97 al 13/02/2001; Impuestos Inmobiliario: \$ 313,36 hasta cuota n° 04 de 2000 inclusive y B) Servicios Municipales y Sanitarios: \$ 1.044,07 al 13/02/2001, Impuestos Inmobiliario: \$ 183,86 hasta cuota n° 04 de 2000 inclusive; dichas deudas serán a cargo de quién resulte comprador.- Visitas: Días 04/07/01 y 05/07/01 previo aviso al Martillero Público. (Tel./Fax.: 02954 - 422770/426351.- Nota: De no existir oferentes en la base fijada, se aplicará la reducción prevista en el art. 550 del C.P.C.C.- Prof. Interv. "Asesoría Letrada del Banco de La Pampa" domicilio en calle Pellegrini n° 255 de Santa Rosa, (L.P.).- Santa Rosa, La Pampa, 21 de Junio de 2001.- Norma A. Garcia de Olmos, Secretaria.-

B.Of. 2430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° Seis, a cargo de la Dra. María Gloria

Albore, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Elisa Nilda Arese, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Tomás GAGGERO, en autos caratulados "GAGGERO Tomás s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. n° A-35217. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario La Arena.- Profesional interviniente: Dr. Roberto E. Alba, Quintana n° 282, Santa Rosa.- Secretaría, 02 de Julio de 2001.- Roberto Eduardo Alba, Abogado.-

B. Of. 2430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Cuatro, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por el término de diez días a partir de la última publicación, en autos caratulados: "LEZCANO, Francisco Martín y Otros c/IGLESIA, Ramón y Otro s/Posesión Veinteañal", Expte. N° E-34347/01, a Ramón IGLESIA y/o quien resulte propietario del inmueble ubicado en la localidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, Nomenclatura Catastral: Ejido 042, Circunscripción I, Chacra 12, Parcela 2. Partida: 553.369, con una superficie total de 2 has. 35 as. 2 cas., a estar a derecho en estos autos por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena".- Profesional interviniente: Dres. Adrián Alberto Sánchez y Bernabé Luis Sánchez, Avellaneda N° 26, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 23 de mayo de 2001.- Dra. Norma A. García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Alejo Confesorio FERREYRA, en autos caratulados "FERREYRA Alejo Confesorio s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° A-34921. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario La Arena.- Profesional interviniente: Dr. Roberto E. Alba, Quintana n° 282, Santa Rosa.- Secretaría, 27 de Junio de 2001.- Roberto Eduardo Alba, Abogado.-

B. Of. 2430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, de la 3° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Acha, en autos "SEVILLANO, Manuel S/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 6277/01, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Manuel SEVILLANO a fin de que comparezcan en autos.- "General Acha, 06 de junio de 2001.- ...publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y una en el diario La Arena..." Fdo. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián Cariac,

Garibaldi n° 410 de General Acha.- Secretaría, 21 de Junio de 2001.- Dr. Evelio J.E. Santamarina, Secretario.-

B. Of. 2430

Juzgado de Primera Instancia Civ., Com., Lab. y Minería Nro. Uno, Secretaría Unica, Segunda Circunscripción Judicial, cita por cinco días a la firma "INGENIERIA LAINO S.A.", para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en autos "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/INGENIERIA LAINO S.A. S/Apremio", Expte. N° C-17.025/01, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 25 de junio de 2001... publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el diario La Arena (dos publicaciones) .- Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Profesional interviniente: Dr. Carlos María Iglesias, con domicilio legal en Av. San Martín n° 451, Gral. Pico (LP).- General Pico, Secretaría, Junio 29 de 2001.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2430

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 5 de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Guillermo BENTZ y de Aurelia Esther WAGNER en autos: "WAGNER Aurelia Esther y Otro S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° A-35157).- Publíquense edictos dos días en el diario El Diario y un día en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente: Dra. Lorena Griselda Zaccara, Avda. Pedro Luro n° 1340, Santa Rosa.- Santa Rosa, Julio 03 de 2001.- Dra. Lorena Zaccara, Abogada.-

B. Of. 2430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. Tres, Secretaría Unica con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, en los autos caratulados: "VICENTE, Basilisa y otro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-17089/01, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de don Juan Julio BECHER y de doña Basilisa VICENTE, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "General Pico, 4 de Junio de 2001 ...ábrese el proceso sucesorio de Juan Julio BECHER y Basilisa VICENTE.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.),...".- Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Juan José Pérez Ballester, con domicilio en calle 11 N° 1.076 de General Pico, La Pampa. Secretaría, Junio 25 de 2001.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Seis de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría Unica a cargo de

la Dra. Elisa N. Arese, hace saber que en autos caratulados: "KAY, Osvaldo Emilio s/Concurso Preventivo" (Expte. B-31037) se ha resuelto ampliar el plazo del Período de Exclusividad, en noventa días a partir del 29 de Mayo, quedando su vencimiento establecido para el día 19 de Octubre de 2001. La propuesta será presentada por el deudor el 20 de Septiembre de 2001. Fijar el día 11 de Octubre de 2001 a las 9,00 hs. en la sede de este Tribunal para la celebración de la audiencia informativa (art. 14 inc. 10° y 45 penúltimo párrafo Ley 24.522).- Profesionales intervinientes: Dr. Iván López Radits y Miguel Angel Palazzani.- Secretaría, 7 de Junio de 2001.- Norma García, Secretaria.-

B. Of. 2430

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Tres, Secretaría Unica, hace saber que en los autos caratulados "CASTRESANA, Raúl Gerardo s/Concurso Preventivo", Expte. n° B-16.912/01, se ha designado síndico a la Cdra. Claudia FILIPPA, quien constituye domicilio en calle 22 n° 305 de General Pico y se ha resuelto. "General Pico, junio 25 de 2001.- Establécese que los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 17 del mes de agosto de 2001 (art. 14 inc. 3 Ley 24522) y fijar como fecha de presentación de los Informes individuales de créditos el día 04 del mes de octubre de 2001 y para la presentación del informe general el día 20 del mes de noviembre de 2001 (art. 14 inc. 9 ley 24.522). Dr. Oscar Melloni, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Abel E. Tanus Mafud, calle 22 n° 374.- Secretaría, General Pico, Junio 28 de 2001.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2430

Cítase en carácter de Primera y Segunda Audiencia al Sr. Carlos Alberto BUSTAMANTE, DNI. N° 8.496.141 a los efectos de recibir la declaración indagatoria para el día 6 de Julio y el día 20 de Julio del año 2001, a la hora 09:00 hs. respectivamente, en causa sumarial N° 76/01, caratulado: "Fiscalía de Estado s/Sumario por inasistencias al Sr. BUSTAMANTE Carlos A." con sede en Entre Piso, Casa de Gobierno, Dirección de Sumarios, Asesoría Letrada de Gobierno. Fdo.: Dra. María Liz Figueroa Echeveste, Directora de Sumarios.-

B. Of. 2430 a 2432

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Tres de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en General Pico, Hace Saber: Que en el Expte. N° B 14894 caratulado "REPRESENTACIONES MARACO S.A. s/Quiebra" con fecha 28 de Junio de 2.001 se ha decretado la quiebra de la prenombrada, con último domicilio social en calle 3 N° 1.170 de esta ciudad, quién queda desapoderado de pleno derecho de sus bienes existentes a la fecha del presente auto y de los que adquiriese hasta el cese de su inhabilitación (arts. 88 inc. 1° y 107 L.C. 24.522) salvo los bienes

excluidos por el art. 108 L.C.- Ordenar la inmediata incautación de los bienes, libros y papeles de la fallida, la que se llevará a cabo a través del oficial de justicia (art. 177 primer párr. L.C.) previa descripción e inventario a realizarse en tres ejemplares de los cuales uno se agregará a los autos, otro al legajo del art. 279 L.C. y el restante se entregará al síndico (art. 177 inc. 2° L.C.).- Complementar dicha incautación con la orden al fallido y a terceros de hacer entrega directa de los bienes al síndico (arts. 88 inc. 3° y 177 incs. 2° y 3° L.C.).- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido bajo prevención de su ineficacia (art. 88 inc. 5° L.C.).- El auto que dispone el libramiento del presente, dice: "General Pico, 28 de junio de 2.001.- VISTO... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... XIV.- Disponer que la Secretaría del Juzgado haga publicar desdobladamente edictos en el Boletín Oficial... Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez.- General Pico, 29 de Junio de 2001.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2430-2431

El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, de la III. Circ. Judicial con asiento en la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia, Secretaría única a cargo del Dr. Evelio J.E. Santamarina en autos: "MARIN, Héctor Horacio S/Concurso Preventivo", Expte. N° 5873/00, ha dictado la siguiente resolución: "General Acha, 28 de junio de 2001.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar la Quiebra del Sr. Héctor Horacio MARIN, argentino, DNI. N° 14.612.573, CUIT 20-14612573-6, casado en primera nupcias con Viviana Ester MUSA, con domicilio real en Boulevard Brandsen N° 449 de esta ciudad de General Acha (L.P.) y domicilio constituido en Victoriano Rodríguez N° 610 ambos de ésta ciudad de General Acha (LP) (art. 43 5° párrafo y art. 88 inc. 1° de la LCyQ N° 24.522).- II.- Disponer la continuidad de la actuación del Sr. Síndico Cdor. Francisco Ramón VARELA actuante en el concurso, también en el proceso de quiebra (art. 253 inc. 7° de la LCyQ)... IV.- Ordenar al fallido y a terceros para que dentro del término de 24 horas, entreguen a Sindicatura los bienes de aquel (art. 88 inc. 3° de la LCyQ)... VI.- Prohibir hacer pagos al fallido, los que de hacerse serán ineficaces (art. 88 inc. 5° de la LCyQ)... XI.- Ordenar publicar edictos en la forma prescripta por el art. 89 primera parte de la ley 24.522 por el término de dos veces en el Boletín Oficial, a cuyo fin oficiese... XIV.- Recaratúlense los presentes obrados, los que deberán rezar "MARIN Héctor Horacio S/Quiebra".- XVII.- Regístrese y Notifíquese y Oficiese.- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia".- Síndico Interv. Cdor. Francisco Ramón Varela c/dom. en calle Martínez de Hoz N° 617 de Gral. Acha (L.P.). Prof. Interv. por parte del fallido Dr. Víctor María Bensusan c/Dom. en calle Victoriano Rodríguez N° 610 de Gral. Acha (LP).- Secretaría, 28 de junio de 2001.- Dr. Evelio J.E. Santamarina, Secretario.-

B. Of. 2430-2431

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. Uno. a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, de la Segunda Circunscripción Judicial de esta Provincia de La Pampa, comunica en autos caratulados "BANCO RIO DE LA PLATA S.A. c/ENZ, Federico Horacio s/Ejecución Hipotecaria". Expte. n° C-15756/00, que el Martillero Público Juan Francisco Pascual, con domicilio real y legal en calle 15 n° 1230 de esta ciudad, subastará en venta pública el día 04 de agosto del año 2001, a las 11,30 horas, en calle 19 n° 445 de esta ciudad de General Pico, Delegación del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de la Provincia de La Pampa, el siguiente bien de propiedad del accionado: Una fracción de terreno de campo con todo lo plantado, cercado, edificado, clavado y adherido al suelo, ubicado en la mitad este del lote oficial dieciseis de la fracción B, de la Sección Primera, Departamento Chapaleufú, Provincia de La Pampa, y designada en el plano especial de Subdivisión como lote Uno, con una superficie real de 149 has. 79 as. y 30 cas. Nomenclatura Catastral: Sección I, Fracción B, Lote 16, Parcela 11, Partida n° 510.752.- Condiciones de Venta: Base U\$S. 207.674 (monto reclamado). En caso de remate fracasado será de aplicación lo normado por el Art. 550 del C. Pr. En el acto de la subasta, quién resulte comprador depositará el 20% del precio de venta, y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, Sucursal local.- Comisión: 3% (tres por ciento) a cargo del comprador para el martillero. Art. 91 inc. a) de la Ley 861. El auto que ordena la medida dice: //neral Pico, 10 de abril de 2001.../// - V - Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario local "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del actor. Se aclara que el bien saldrá a la venta con deuda Inmobiliaria 20/3/01 \$ 1.547,67, la que será a cargo del comprador y saldrá a la venta libre de ocupantes. El inmueble a subastar podrá ser revisado, previa consulta con el martillero, de lunes a viernes en el horario de 14 a 18 horas. Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez. Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.- Profesionales intervinientes: Dres. Eduardo Alberto Mandrini, Norma Susana Mauad y María Soledad Mandrini, con domicilio en calle 9 n° 1024, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 02 de Julio del año 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2430-2431

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. Tres. a cargo del Dr. Oscar Melloni, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Mabel Elvira Colla, de la Segunda Circunscripción Judicial de esta Provincia de La Pampa, comunica en autos caratulados "BANCO RIO DE LA PLATA S.A. c/ENZ, Federico Horacio s/Ejecución Hipotecaria". Expte. n° C-15755/00, que el Martillero Público Juan Francisco Pascual, con domicilio real y legal en calle 15 n° 1230 de esta ciudad, subastará en venta pública el día 04 de agosto del año 2001, a las 10,00 horas, en calle 19 n° 445 de esta ciudad de General Pico, Delegación del

Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de la Provincia de La Pampa, los siguientes bienes de propiedad del accionado: A) Secc. I, Fracc. B, lote 16, Parcela 18, con una superficie de 150 has., y b) Secc. I, Fracc. B, lote 16, Parcela 19 con una superficie de 66 has. 66 as. y 66 cas. Zona rural de Intendente Alvear, La Pampa.- Condiciones de Venta: Base: a) \$ 78.845,68 y b) \$ 42.090,29; venta al mejor postor. Pago del precio, 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, Suc. local.- Comisión: de ley a cargo del comprador para el martillero. El auto que ordena la medida dice: //neral Pico, 28 de mayo de 2001.../// - III - Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma". (art. 547 C.Pr.). Se establece que los bienes saldrán a la venta "Ad corpus", libre de ocupantes y libre de impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente a los inmuebles, serán soportados por los compradores. Los inmuebles a subastar podrán ser revisados, previa consulta con el martillero. VI - En caso de no haber postores a la subasta, será de aplicación el art. 550 C. Proc. Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez. Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.- Profesionales intervinientes: Dres. Eduardo Alberto Mandrini, Norma Susana Mauad y María Soledad Mandrini, con domicilio en calle 9 n° 1024, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 28 de Junio del año 2001.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2430-2431

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

SENTENCIA: N° 83/00: En la Ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil, en la sede de la Cámara en lo Criminal N° 2, se reúne el Tribunal .. FALLA: PRIMERO: Condenando a Pedro Oscar ESPINOZA, de apellido materno Carra y demás circunstancias personales obrantes en autos, como autor material y penalmente responsable del delito de Robo Agravado en grado de tentativa (arts. 167, inc. 4°; en función del art. 163 inc. 6°; 42 y 44, todos del C.P.), a la Pena de UN AÑO Y SEIS MESES de prisión, declarándose Reincidente (art. 50 del C.P.), sin costas (art 375 del C.P.P. y Ley N° 1675. SEGUNDO: Unificando (art. 58 del C.P.), la pena impuesta a Pedro Oscar ESPINOZA en la presente causa, con la dictada mediante Sentencia N° 49/98 de fecha 01.10.1998 por la Cámara en lo Criminal N° 1 de esta ciudad, por lo que resultara condenado a la Pena Unica de Tres Años de prisión de efectivo cumplimiento, e imponiendo al nombrado la PENA UNICA de CUATRO AÑOS de prisión, con más la accesoria del art. 12 del C.P., declarándose Reincidente (art. 50 del C.P.), sin costas (art 375 del C.P.P. y Ley N° 1675).- ... Fdo. Dr. Filinto Benigno REBECHI - Presidente - Dres. Abel. B. R. DEPETRIS - Carlos Alberto GONZALEZ - Jueces de Cámara - Dr. Guillermo A. SANCHO - Secretario de Cámara en lo Criminal N° DOS". "En la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a los seis días del mes de Junio del año dos mil

se reúnen los Señores Ministros Dr. Ciro Lisandro Ongaro, Dr. Julio Pelizzari, integrantes de la Sala B del Superior Tribunal de Justicia ... FALLA: 1°) Casando parcialmente la Sentencia obrante a fojas 164/170 vta. en sus puntos Primero y Segundo diciendo (conf.: inc 1° del art. 429 y 441 del C.P.P.) suprimir la declaración de "Reincidente" impuesta (art- 50 del CP) a Pedro Oscar Espinoza. Fdo. Dr. Ciro Lisandro Ongaro Presidente Sala B STJ - Dr. Julio A. Pelizzari Presidente Sala A STJ - Dra. Nora del Valle Schneider Secretaria Judicial Sala B STJ".-

B.Of. 2430

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ASOCIACION PAMPEANA DE CULTURA INGLESA

Sta. Rosa, Julio de 2001

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA TRIGESIMO PRIMER EJERCICIO 01.03.2000 AL 28.02.2001

De acuerdo con lo determinado en el artículo 14° del Estatuto de la Asociación Pampeana de Cultura Inglesa, se convoca a los señores asociados de la institución a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de Julio a partir de la hora 10:00 en la sede de la misma, sita en Oliver 246 Santa Rosa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior
2. Informar sobre las causas de la Convocatoria fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al trigésimo primer ejercicio, comprendido entre el 1 de marzo de 2000 y el 28 de febrero de 2001.
4. Elección de los miembros del Comité Ejecutivo para reemplazar a aquellos que finalizan su mandato.-
5. Elección de dos miembros Revisores de Cuentas.
6. Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de la Asamblea.

Elena Isabel Gil Gatica, Presidenta - Miryan Ana Peralta de Pérez, Secretaria.-

NOTA: De conformidad con lo que determinan los Estatutos que rigen a la Institución, cumplida una hora de la determinada para la iniciación de la Asamblea, la misma funcionará con los socios presentes, siendo válidas sus resoluciones.-

B.Of. 2430

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "ARGENTINE MILK S.A."

Mercedes A. Orgales de Cobo, Escribana Titular del Registro de Contratos n° 14 de esta Ciudad, con domicilio legal en calle Alsina n° 215, hace saber: Que por escritura n° 205 de fecha 26 de Junio de 2001, autorizada por mi, al folio 103 del Registro a mi cargo, fue constituida la Sociedad "ARGENTINE MILK S.A.", con domicilio legal en esta Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, actualmente en calle Lisandro de la Torre número 229, integrada por los señores: Adriana María Ruth TUEROS, argentina, nacida el 6 de Abril de 1958, comerciante, D.N.I. número 12.194.398, casada en primeras nupcias con Alejandro José Monge, domiciliada en la calle Bolivar número 359 de esta Ciudad; y Alejandro José MONGE, argentino, nacido el 25 de Octubre de 1952, Contador Público Nacional, D.N.I. número 10.455.131, casado en primeras nupcias con Adriana María Ruth Tueros, domiciliado en la calle Bolivar número 359 de esta Ciudad.

SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social suscripto es de Doce Mil Pesos, dividido en Un Mil Doscientas Acciones Ordinarias nominativas no endosables de Diez Pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los accionistas suscriben la totalidad de las acciones, en partes iguales, es decir que cada uno de ellos suscribe Seiscientas Acciones: **DESIGNACION DEL DIRECTORIO:** Se designan en este acto el siguiente Directorio: **PRESIDENTE:** Adriana María Ruth TUEROS. **DIRECTOR SUPLENTE:** Alejandro José MONGE. **ORGANO DE FISCALIZACION:** No encontrándose la Sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley 19.550, no se designan Síndicos, quedando facultados los Accionistas a realizar la fiscalización, según lo prescripto por el Artículo 55 de la mencionada Ley. **DURACION:** Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades, por cuenta propia o en representación de terceros o asociada a terceros: a) Agropecuarias: Mediante la explotación o administración de campos y bosques, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción, cría, preparación y engorde de hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, cérvida y equina y la compra, venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. b) Comerciales: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de productos agrícola-ganaderos lácteos y sus derivados y sub-productos. c) Industriales: Explotación industrial en el rubro Usina Procesadora de materias primas lácteas y productora de toda gama de sub-productos inherentes a su naturaleza. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. e) Financieras: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio a Sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencia de

derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra clase que requiera el concurso del ahorro público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibido por las Leyes o por este Estatuto. **DIRECCION Y ADMINISTRACION:** La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, la que podrá elegir suplentes en igual o menor número, siendo reelegibles. Durarán en sus funciones tres ejercicios. **CIERRE DE EJERCICIO:** el cierre del ejercicio, operará el día 31 de Diciembre de cada año. Mercedes A. Orgales de Cobo, Escribana.-

B. Of. 2430

El señor Director de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Ciudad, hace saber: Que por Escritura n° 734 del 26 de Diciembre de 2000, autorizada por la Escribana de esta ciudad Mercedes A. Orgales de Cobo, al folio 4140 del Registro a su cargo, el señor Liber Omar Aníbal VELIZ, argentino, L.E. n° 5.151.503, médico, de 63 años de edad, casado en primeras nupcias con Nélda Oyanarte, domiciliado en calle O'Higgins n° 179 de esta Ciudad, **CEDIO Y TRANSFIRIO** a favor del señor Pablo Miguel VELIZ, argentino, médico, nacido el 21 de Mayo de 1963, D.N.I. número 16.188.695, casado en primeras nupcias con Jaqueline Mohair Evangelista, domiciliado en calle Rivadavia n° 668 de esta Ciudad, Diez Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro (10.864) cuotas sociales en la Sociedad "Sanatorio Santa Rosa Sociedad de Responsabilidad Limitada". La Sociedad "Sanatorio Santa Rosa Sociedad de Responsabilidad Limitada", tiene domicilio legal en esta Ciudad, adecuada a la Ley 19.550 e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha 28 de Septiembre de 1977, al Tomo II/77, Folio 47, bajo número 83. Dr. Ernesto E. M. Cantu, Director Gral. de S. Pers. Jurid. y R.P.C.

B.Of. 2430

CIRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS PAMPEANOS

Santa Rosa, Julio de 2001

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, el día 30 de Junio de 2001 a las 11 Hs., la cual se llevará a cabo en E. Castex en el comedor municipal ubicado en calle Alem, para considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 2) Lectura y aprobación de Memoria y Balance.
 - 3) Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de mandato.-
 - 4) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta, juntamente con el Presidente y Secretario.
- José Saldarriaga, Presidente - Hugo Arias, Secretario.-
 NOTA: de acuerdo a nuestro estatuto social las asambleas se convocarán por carta, avisos, Boletín Oficial y diarios. La asamblea se realizará en el local y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrará con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar debiéndose hallarse al día con tesorería.-

B.Of. 2430

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA**ASAMBLEA VILLA GERMINAL**

La Dirección de Asuntos Vecinales informa que la Comisión Vecinal de Villa Germinal con el fin de iniciar los mecanismos para renovar autoridades, invita a todos los vecinos a participar de la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 14 de Julio del corriente año a las 17,30 hs. en el salón de la Comisión Vecinal.- La jurisdicción de la misma abarca las calles: Pilcomayo vereda Norte, Raúl B. Díaz vereda Oeste, Stieben vereda Este e Ignacio García vereda Sur.- Los puntos a tratar son los siguientes: -Consideración Memoria Comisión Directiva.-Consideración del Balance General y Estado de Gastos y Recursos.- -Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- -Designación de los miembros de la Junta Electoral (3 titulares y 3 suplentes) que fiscalizarán el proceso electoral de renovación de autoridades de la Comisión Vecinal.- -Determinación de la fecha de Presentación de Listas y Acto Eleccionario.- -Designación de 2 vecinos para firmar el acta de asamblea.-

NOTA: Para sesionar válidamente deberán contar con un 20% de los vecinos empadronados hasta concurrida una hora del horario previsto, vencido el mismo sesionará con los vecinos que se encuentren presentes.- Fabián Celestino Bruna, Director Asuntos Vecinales, Municipalidad Santa Rosa.-

B. Of. 2430

“JUNTOS Y UNIDOS PODEMOS”
Asociación Civil sin Fines de Lucro

Intendente Alvear (LP), Julio de 2001.-

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil sin Fines de Lucro “JUNTO Y UNIDOS PODEMOS”, tiene el agrado de invitar a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día 14 de Julio de 2001 a las 17 y 30 horas en el local de su

sede social ubicada en Manuel Belgrano n° 505 de Intendente Alvear (LP), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2001.-
- 3) Renovación parcial de la Comisión Directiva.-
- 4) Designación de dos asociados para que firmen el Acta en nombre de la Asamblea.-

ARTICULO 31 DEL ESTATUTO SOCIAL: Las Asambleas se considerarán constituidas con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, presentes en el día y hora fijada en la convocatoria.- No hallándose presente dicha cantidad de socios, la Asamblea se celebrará legalmente con los socios presentes media hora después de la establecida en la convocatoria, considerándose esta hora como la segunda citación.-

Fanny P. R. de André Lavalle, Presidente.- Ana María Andreani de Benincasa, Secretaria.-

B. Of. 2430

La Dirección de Comercio Interior y Exterior, dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa, comunica a la firma “INVICTA S.A.” que a raíz de la denuncia tramitada por expediente n° 4586/00, se ha dispuesto lo siguiente: “Santa Rosa, 26 de Junio de 2001.- VISTO:... CONSIDERANDO:....., POR ELLO: EL DIRECTOR DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR DISPONE: Artículo 1°.- Aplíquese a la firma “INVICTA S.A.”, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, una multa de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), por infracción a las disposiciones del artículo 10° bis, de la ley n° 24.240 de Defensa del Consumidor, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos precedentes.- Artículo 2°.- El importe fijado en el artículo anterior deberá ser ingresado en la cuenta n° 1095/7 “Rentas Generales” del Banco de La Pampa dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente disposición.- Artículo 3°.- La firma mencionada precedentemente, conforme a lo establecido en el artículo 47° in fine de la Ley n° 24.240, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en un diario de amplia circulación, debiendo acreditar dicha publicación en este expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles.- Artículo 4°.- Publíquese edictos por tres (3) veces consecutivas en la forma que establece el artículo 47° del Decreto n° 1684/79 reglamentario de la N.J.F. n° 951 - Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de notificar a la firma “Invicta S.A.”, lo dispuesto en los artículos anteriores, conforme a las consideraciones precedentemente vertidas.- Artículo 5°.- Notifíquese a la firma sumariada.- Artículo 6°.- Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.- DISPOSICION N° 127/01.- Hágase saber a la firma sumariada que en el término de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación, deberá presentar por escrito su descargo y ofrecer las pruebas que hacen a su derecho (art. 45° de la Ley n° 24.240), en la oficina de Defensa del

Consumidor, sita en calle Juan B. Justo n° 049 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa en el horario de 08,00 a 13,00 hs. Firmado: Sandro Oscar Astengo, Director de Comercio Interior y Exterior.-

B. Of. 2430 a 2432

El Director General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber que: En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los 07 días del mes de Febrero de 2001, entre el Sr. BOGETTI ROBERTO OSVALDO, argentino, L.E. n° 07.364.132, nacido el 04 de Febrero de 1945, de 56 años de edad, domiciliado en calle 17 n° 86 Oeste, General Pico, Provincia de La Pampa, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con la Sra. ANA MARIA OCHOA, argentina, D.U. n° 05.161.811, nacida el 21 de Junio de 1945, de 55 años de edad, con domicilio en calle 17 n° 86 Oeste, General Pico, Pcia. de La Pampa, de profesión Ama de Casa; el Sr. AMESGARAY HERIBERTO ESTEBAN, argentino, D.U. n° 10.075.238, nacido el 13 de Agosto de 1951, de 49 años de edad, domiciliado en calle 7 n° 956, General Pico, Provincia de La Pampa, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con la Sra. IRMA ESTELA ETCHEBERRY, argentina, D.U. n° 06.664.737, nacida el 08 de Junio de 1951, de 49 años de edad, con domicilio en calle 7 n° 956, Gral. Pico, Pcia. de La Pampa, de profesión Ama de Casa; el Sr. ANCONITANI OSCAR JOSE, argentino, L.E. n° 07.357.465, nacido el 21 de Septiembre de 1941, de 59 años de edad, domiciliado en calle 12 n° 147, General Pico, Provincia de La Pampa, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con la Sra. MARTA ELISA SASTRE, D.U. n° 08.787.603, nacida el 04 de Noviembre de 1939, de 61 años de edad, con domicilio en calle 12 n° 147, Gral. Pico, Pcia. de La Pampa, de profesión Ama de Casa y el Sr. CUADRADO MARCELO RUBEN, argentino, DNI. n° 13.445.612, de 41 años de edad, domiciliado en calle 11 n° 1265, General Pico, Provincia de La Pampa, de profesión Contador Público, casado en primeras nupcias con la Sra. MARIA SILVIA GENTILE, argentina, DNI. N° 14.232.955, nacida el 04 de Abril de 1961, de 39 años de edad, con domicilio en calle 11 n° 1265 General Pico, Pcia. de La Pampa, de profesión farmacéutica, intervienen por sí y expresan que convienen en celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias y a las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA DENOMINACION: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será "PAMPA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.". SEGUNDA: DEL DOMICILIO: Tendrá su domicilio social en calle 11 n° 1265 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. TERCERA: DEL OBJETO: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, las siguientes operaciones: la industrialización y/o comercialización de toda clase de productos derivados del hierro, fundición, plástico, etc.; y asociados con el

agro, la industria y el comercio, el almacenamiento o acopio, transporte y venta de los mismos, en la etapa mayorista y minorista. La compraventa y/o permuta, comisión, representación y consignación de mercaderías, productos y subproductos relacionados con las actividades del objeto.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato.- CUARTA: DEL CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos tres mil (\$ 3.000.-) dividido en cien cuotas de pesos treinta (\$ 30.-) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio BOGETTI ROBERTO OSVALDO la cantidad de veinte (20) cuotas de pesos treinta (\$ 30.-) cada una, por un total de pesos ochocientos cuarenta (\$ 840.-); el socio AMESGARAY HERIBERTO ESTEBAN la cantidad de veintiocho (28) cuotas de pesos treinta (\$ 30.-) cada una, por un total de pesos ochocientos cuarenta (\$ 840.-); el socio ANCONITANI OSCAR JOSE la cantidad de veintidós (22) cuotas de pesos treinta (\$ 30.-) cada una, por un total de pesos ochocientos cuarenta (\$ 840.-) y el socio CUADRADO MARCELO RUBEN la cantidad de doce (12) cuotas de pesos treinta (\$ 30.-) cada una por un total de pesos cuatrocientos ochenta (\$ 480.-). QUINTA: DEL PLAZO: El plazo de duración se fija en veinte (20) años y a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- SEXTA: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad será ejercida por un socio designado por Asamblea de Socios; quien revestirá el cargo de gerente. Siendo designado inicialmente como Socio Gerente, Don ROBERTO OSVALDO BOGETTI. Representará/n a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le/s queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El/lo gerentes tienen las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9no. del Decreto 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con Bancos y demás instituciones de crédito, oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación dentro o fuera del país, inclusive para querellar criminal o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue convenientes. Bancos: el uso de la firma en forma indistinta o conjunta, será establecida por los socios y así constará en el libro de actas de reuniones de los socios.- DE LA DURACION: El ejercicio de la gerencia se establece por dos años, siendo reelegible/s sin límites.- DDJJ: Por este mismo acto, el designado gerente, manifiesta en carácter de declaración jurada, que no está comprendido en las prohibiciones del art. 157 de la Ley 19.550 y modificatorias.- SEPTIMA: DEL BALANCE: El día

31 de Diciembre de cada año se practicará Inventario y Balance General. La aprobación del Balance e Inventario requerirá la mayoría que dispone la cláusula Décima de este Contrato.- Cuando la sociedad alcance el Capital Social fijado por el art. 299 inc. 2do. de la Ley 19.550, los socios reunidos en Asamblea resolverán sobre los Estados Contables del Ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre.- OCTAVA: DE LAS GANANCIAS Y LAS PERDIDAS: Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al artículo 160 de la Ley 19.550, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y líquidas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el Capital Social. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción.- NOVENA: DE LA FISCALIZACION: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura, que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sea compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes.- DECIMA: DE LAS REUNIONES: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de los gerentes. La convocatoria de la reunión será por citación personal de los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviera presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de Mayorías que represente como mínimo más de la mitad del Capital Social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto del otro. Cada cuota solo da derecho a un voto según lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley 19.550. Los socios tendrán derecho de recesso, conforme a lo previsto en los artículos 160 y 245 de la Ley 19.550. Se llevará un libro de actas de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 de la Ley 19.550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirla.- DECIMOPRIMERA: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones de los socios surgen del presente contrato y de la Ley 19.550, comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- DECIMOSEGUNDA: DE LA CESION DE LAS CUOTAS: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará al otro socio, quién se pronunciará en el término que no podrá exceder los treinta días desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia. Formulada la oposición el socio puede recurrir al Juez del domicilio social, quién con audiencia de la

Sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa de oposición. Esta declaración judicial importa también la caducidad del derecho de preferencia de la Sociedad y de los Socios que se opusieran respecto de la cuota cedente. El precio de la parte del capital social que cede resultará de la Valuación del Patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del Capital Social que se cede al tiempo de ejercer la opción sometiéndose al resultado de una Pericia Judicial, pero los impugnantes no estarán obligados a pagar un precio mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar una menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del precedente estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante fijado para la Tasación Judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los artículos N° 162 en sus partes pertinentes, artículos N° 153, 154 y 150 de la Ley 19.550.- DECIMO TERCERA: DE LOS HEREDEROS: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la Sociedad por la cuota social del socio fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el interín serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán en estos casos, imponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la Sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente.- DECIMOCUARTA: DE LA DISOLUCION: La Sociedad se disuelve: 1.- Por decisión de los socios. 2.- Por expiración del término por la cual se constituyó. 3.- Por cumplimiento de la condición a la cual subordinó su existencia. 4.- Por consecución del objeto para la cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo. 5.- Por la pérdida del Capital Social. 6.- Por la declaración de Quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio. 7.- Por fusión en los términos del artículo N° 82 de la Ley 19.550. 8.- Por reducción a uno del número de Socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas.- DECIMOQUINTA. DE LA LIQUIDACION: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de los gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidas por la decisión de la mayoría del Capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del Activo y la cancelación del Pasivo.- DECIMOSEXTA: DE LA DISTRIBUCION: Extinguido el Pasivo Social los liquidadores confeccionarán el Balance Final y el proyecto de distribución, reembolsarán las partes del Capital y el excedente si lo hubiera, se distribuirá en proporción

igual.- En este estado los comparecientes autorizan al Contador Público Sr. Marcelo CUADRADO, DNI N° 13.445.612, argentino, casado, de 41 años de edad, con domicilio constituido en calle 11 N° 1.265 de la ciudad de General Pico, a fin de que gestione la inscripción del Contrato Social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, lo faculta para aceptar y proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación, al capital social, ya sea la suscripción o la integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos e incluso proceder con el retiro de fondos depositados en el Banco de La Pampa. Igualmente se lo faculta para interponer en su caso los recursos que la Ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la Ley Orgánica de la autoridad registral y la ley de Procedimientos Administrativos prevén firmando también todos los escritos, documentos, escrituras públicas que se requieran a tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del Contrato Social. Del presente se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Dr. Ernesto E.M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Jurid. y R.P.C.-

B.Of. 2430

CAIVANO CHAPALEUFU S.A

Intendente Alvear, Julio de 2.001

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a las disposiciones estatutarias y legales vigentes se los convoca a los Señores Accionistas de Caivano Chapaleufu S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 del mes de Julio de 2001 a las 18 horas en el edificio de la Sede Social sita en calle Carlos Pellegrini Número 522 de la ciudad de Intendente Alvear para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta respectiva.
2. Designación de Liquidador para la Disolución de la Sociedad.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que conforme a lo dispuesto por el Artículo 22 del Estatuto Social: "Las asambleas serán convocadas en la forma prevista en los artículos 236 y 237 de la ley 19.550 y su modificatoria, para celebrarse en caso de haber fracasado la primera, en segunda convocatoria una hora después de la fijada". En efecto se realiza Segunda Convocatoria.

Juan Carlos Pepa, Presidente.-

B.Of. 2430

La Sociedad PAMPA COHUE S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio el 07-09-94, en Libro Sociedades al tomo III/94, folio 246/51, según Resolución número 315/94, expediente 739/94,

comunica que en reunión de socios n° 9 de fecha 01-6-01, se aprueba la cesión de 75 cuotas partes propiedad hasta el momento del señor PEPA, Juan Carlos, D.N.I. 10.214.040 a favor de los siguientes socios: 25 cuotas partes a favor de PEPA, Eduardo Antonio, D.N.I. 11.760.854; 25 cuotas partes a favor de PEPA, Luis Horacio, D.N.I. 11.760.853 y 25 cuotas partes a favor de PEPA, María Nilda, D.N.I. 11.485.001. Se modifica la Cláusula Primera, la que queda redactada de la siguiente forma: CLAUSULA PRIMERA: Denominación y Sede Social: constitúyase bajo la denominación Pampa Cohué SRL. una sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en calle Manuel Belgrano 179 de la localidad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.- Asimismo se hace saber que en Reunión de socios n° 8 de fecha 29-11-2000, se decidió la continuación o reelección de los miembros de la Gerencia por el término de 3 años más a partir de dicha fecha, quedando nuevamente compuesta la Gerencia por el Señor Eduardo Antonio Pepa como Gerente Titular y el Señor Luis Horacio Pepa como Gerente Suplente.-

Pampa Cohué S.R.L., Gerente Titular, Pepa, Eduardo.-

B. Of. 2430

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
VILLA DEL BUSTO**

Santa Rosa, Julio de 2001

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento con lo dispuesto en nuestro Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 15 de Julio de 2001, a las 16.30 horas, en el domicilio de Malvinas Argentinas N° 564, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos asambleístas para redactar y firmar actuaciones, junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Designación de tres asociados, para conducir el acto eleccionario y escrutinio pertinente.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, estado de Origen y aplicación de Fondos y Cuadro Anexo No. I. al 31/12/2000.-
- 4) Elección de miembros para cubrir los cargos vacante y por finalización de mandato, de los integrantes de la Comisión Directiva y Comisión revisora de Cuentas.- Gutierrez, Oscar, Presidente - Fernández, Irma, Secretaria.-

Nota: Transcurrida Una (1) hora, de la convocatoria, se hace la apertura de la asamblea con los socios presentes.

B.Of. 2430

**ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE GENERAL PICO**

General Pico, Julio de 2001

UNICA CONVOCATORIA

Señores Asociados:

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos, tenemos el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de julio de 2001, a las 16.00 horas en el local de nuestra Institución, ubicada en calle Juan Alvarez (12) N° 858, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1°) Lectura del Acta anterior.-
- 2°) Designación de dos Asambleístas para que suscriban el Acta de esta Asamblea.
- 3°) Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Cuentas de Recursos y Gastos Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el día 31 de diciembre de 2000.-

4°) Renovación parcial de la Comisión Directiva:

Un Vice Presidente, por el término de dos años, por finalización de mandato.-

Un Pro Secretario, por el término de dos años, por finalización de mandato.-

Un Tesorero, por el término de dos años, por finalización de mandato.-

Un Primer Vocal Titular, por el término de dos años, por finalización de mandato.-

Un Tercer Vocal Titular, por el término de dos años, por finalización de mandato.-

Un Quinto Vocal Titular, por el término de dos años, por finalización de mandato.-

Un Primer Vocal Suplente, por el término de un año, por renuncia.-

Un Segundo Vocal Suplente, por el término de dos años, por finalización de mandato.-

Un Tercer Vocal Suplente, por el término de un año, por renuncia.-

Tres Revisores de Cuentas Titulares, por el término de un año, por finalización de mandato.-

Dos Revisores de Cuentas Suplentes, por el término de un año, por finalización de mandato.-

Artículo 27: Del Quórum de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se realizarán con la mitad más uno de los Socios con derecho a voto, aún en los casos de reforma de Estatuto o disolución de la Institución. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de Socios presentes, siempre y cuando éste no sea inferior al número de miembros Titulares que componen la Comisión Directiva. En este último caso de no conseguido el número de Asambleístas correspondientes se deberá convocar nuevamente a Asamblea dentro de los diez días subsiguientes.- Carlos Melchor, presidente - Oscar Somoza, Secretario.-

B.Of. 2430

EL SURCO TRACTORES S.A.

General Pico, Julio de 2001

CONVOCATORIA

Sres. Accionistas:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 25 de Julio de 2001 a las 9 horas en Calle 5 N° 814 de Generla Pico (LP) para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Consideración de la Memoria, Inventario, balance General, Estado de Resultados, Estado del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros Anexos y Dictamen del Auditor relativos al ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 2001.
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de sus honorarios con eventual pago en exceso de acuerdo con el artículo 261 de la ley 19550.
- 3) Determinación del número de Directores y elección de los que correspondan.
- 4) Destino del resultado a distribuir.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

EL DIRECTORIO

NOTA: a) Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.-

b) De no reunirse el quórum necesario para poder deliberar, la asamblea se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera convocatoria, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.-

B. Of. 2430

GENTE DE LA PAMPA S.A.

Catriló, Julio de 2001.-

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de GENTE DE LA PAMPA S.A. a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 16 de julio de 2001, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Villegas n° 564 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos asambleístas para que junto al presidente suscriban el acta de asamblea.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e Informe del Síndico; correspondientes al vigésimo quinto ejercicio económico de la sociedad, finalizado el 28 de febrero de 2001.-
- 3) Aprobación de la gestión de directores y síndico y fijación de su retribución.-
- 4) Designación de directores y Síndico por un nuevo período.-
- 5) Destino de los resultados del ejercicio.-

El Directorio

B. Of. 2430

**ASOCIACION DE ARQUITECTOS
DE LA PAMPA**

Santa Rosa, Julio de 2001.-

CONVOCATORIA

La Asociación de Arquitectos de La Pampa hace saber que convoca la Continuación de la Asamblea Anual Ordinaria del 28 de Mayo pasado, que se llevará a cabo el día 14 de Julio de 2001 a las 8 horas en la sede, sita en calle Urquiza 564 de la ciudad de Santa Rosa, con el objeto de considerar lo siguiente: Renovación parcial de la Comisión Directiva.- a) Presidente, b) Secretaria, c) Vocal Titular.- Firma del Acta correspondiente.- Se cesionará con la mitad más uno de los presentes pasada la hora de convocatoria.-
Cr. Susana Paccapelo, Asesora.-

B. Of. 2430

**EDICTO DE TRANSFERENCIA DE
FONDO DE COMERCIO**

El Señor Rufino Audón LORCA (L.E. 6.927.181), domiciliado en calle Catrilo s/n de la localidad de Colonia 25 de Mayo (La Pampa) comunica a los interesados, por el término de cinco días, que a partir del 1° de julio de 2001 -conforme consta en escritura pública número ochenta y tres, de fecha quince de mayo de dos mil uno, pasada por ante el Escribano Juan Carlos Romero, titular del registro número cinco-, transfiere el fondo de comercio que bajo la denominación de Estación de Servicio el Centro y Motel LORCA, genera actividad comercial en el domicilio de Santa Rosa s/n de la Localidad de Colonia 25 de Mayo de esta provincia, al Señor Roberto Rufino LORCA (D.N.I. 14.668.761) domiciliado en calle Eduardo Castex n° 124 de la misma localidad. Los reclamos de ley se receptorán de lunes a viernes y hasta el décimo día posterior a la última publicación de este aviso, en el Estudio Contable del Cr. Juan Carlos García, con domicilio en calle Ameghino n° 321 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 8,30 horas a 12,30 horas y de 16,30 horas a 21 horas. Fdo. Rosana Gabriela Evangelista, Contador Público Nacional.-

B. Of. 2430

**COMUNICACION DE CESION DE
CUOTAS SOCIALES**

PETROLORCA S.R.L., domiciliada legalmente en Santa Rosa, s/n de la localidad de Colonia 25 de Mayo de la provincia de La Pampa, constituida por Contrato de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho inscripto en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, al tomo III/98, Folio 237/248, según Resolución n° 372/98, Expediente 075/98, comunica por el término de ley que por escritura pública número ochenta y tres,

de fecha quince de mayo de dos mil uno, pasada por ante el Escribano Juan Carlos Romero, titular del registro número cinco, y por acto privado de la misma fecha realizado en su consecuencia, el Señor Rufino A. LORCA CEDE y TRANSFIERE a título gratuito y por su libre voluntad (dona) la cantidad de DIEZ MIL cuotas sociales que tiene y le pertenecen en la referida sociedad, a favor del Señor Rodolfo LORCA, teniendo cada cuota un valor nominal de PESOS CIEN (\$) 100,00). Por tal razón, en el domicilio de la sociedad, con fecha 26 de Junio de dos mil uno y por acta social número catorce, se dispuso modificar la Cláusula Cuarta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: "El Capital Social es de \$ 2.240.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos cuarenta mil), dividido en 22.400 (veintidós mil cuatrocientos) cuotas de \$ 100,00 (Pesos Cien) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: El socio Rufino Audón Lorca, 12.120 (doce mil ciento veinte) cuotas y el socio Rodolfo Lorca 10.280 (diez mil doscientas ochenta) cuotas".- Fdo. Rosana Gabriela Evangelista, Contador Público Nacional.-

B. Of. 2430

LA SOCIEDAD ANTONELLI HERMANOS Y COMPAÑIA S.R.L. con domicilio legal en Colón y Sarmiento de la localidad de Rancul e inscripta en fecha 02 de setiembre de 1958 al Tomo V, Folios 45/49 con el n° 329 del Registro Público de Comercio de la 2° Circunscripción Judicial con sede en General Pico, hace saber: Que por Acta n° 68 de fecha diez de agosto de 2000 la Asamblea de Socios ha resuelto designar en carácter de Gerente Administrador a la señora Mirta Mabel González otorgándosele las mismas facultades que el artículo 4° del contrato social confiere a los Socios Gerentes. Consta en la referida acta la aceptación del cargo por parte de la señora Mirta Mabel González y que la misma manifiesta en carácter de declaración jurada no hallarse comprendida en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales (artículos 157 y 264) para los Gerentes de Sociedades de responsabilidad limitada. También se consignan en Acta los siguientes datos personales a los efectos de formular las comunicaciones e inscripciones que resulten procedentes: Mirta Mabel González, Gerente Administrador con Libreta Cívica Número 5.687.209; domiciliada en calle Presidente Perón Barrio Fonavi Casa 104, de Rancul, La Pampa; fecha de nacimiento: 01 de mayo de 1949; de estado civil soltera y de nacionalidad argentina.- Luis César Camiletti, Contador Público.-

B. Of. 2430

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio con domicilio en Santa Rosa; hacen saber, que la sociedad denominada REBROTOS S.R.L., con domicilio en Maestros Pempeanos n° 634, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. constituida mediante Instrumento Privado con fecha 24 de Mayo de 1999 inscripta en el Registro Público de Comercio de esta

ciudad con fecha 20 de Diciembre de 1999 en el Libro de Sociedades, Tomo VI/99, Folio 88/92 según Resolución n° 417/99, Expte. 932/99; por Instrumento Privado procedió con fecha 15 de Mayo de 2001 a la cesión de las 120 cuotas sociales de valor nominal Cien pesos (\$ 100,00) cada una, que en partes iguales tenían DOMATO, LETICIA, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en Maestros Pampeanos n° 634 de Santa Rosa, pcia. de La Pampa, DNI. 22.701.489, nacida el 19/08/1972; LOBOS, LAURA, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión estudiante, con domicilio en Av. Circunvalación Santa Rosa n° 420 de 25 de Mayo, Pcia. de La Pampa, DNI. 26.456.827, nacida el 27/02/1978; HOLGADO, GERMAN MATIAS, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión estudiante, con domicilio en Marcos Molas n° 246 de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, DNI. 25.449.198, nacido el 22/09/1976; 60 cuotas sociales a favor del Sr. MATZKIN, MIGUEL GUILLERMO, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión empleado, con domicilio en Catrilo n° 2445, de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, DNI. 21.501.131, nacido el 26/07/70; y las 60 cuotas sociales restantes a favor de don MATZKIN, JORGE DAVID de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión empleado, con domicilio en Catrilo n° 2445, de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, DNI. 24.517.217. Asimismo por Acta de reunión de socios de fecha 26 de Mayo de 2001 se aprobó las modificaciones a la cláusula Segunda, Quinta y Novena del Contrato Social quedando redactadas de la siguiente manera respectivamente: "SEGUNDA: Tendrá su domicilio legal en la calle Catrilo n° 2425 de la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier punto del país o del exterior"; "QUINTA: El capital social es de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) dividido en 120 cuotas de pesos cien (\$ 100) de Valor Nominal cada una, siendo el capital totalmente suscripto por los socios de acuerdo al siguiente detalle: los Sres. MATZKIN, MIGUEL GUILLERMO Y MATZKIN JORGE DAVID la cantidad de SESENTA (60) cuotas cada uno, por un total de pesos SEIS MIL (\$ 6.000) cada uno, totalmente suscripto e integrado".- "NOVENA: La administración y representación estará

a cargo de los socios MATZKIN, MIGUEL GUILLERMO y MATZKIN, JORGE DAVID quienes revestirán el carácter de socios gerentes por el término de duración de la sociedad. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que se correspondan con el objeto social de la misma, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. El uso de la firma estará a cargo de los gerentes, salvo para el caso de compra, venta, dación en pago, enajenación y/o adquisición por cualquier título oneroso o gratuito de bienes inmuebles y/o la constitución de derechos reales sobre los mismos, para todo lo cual se requerirá Acta de Asamblea de Socios aprobando el acto a realizar. En todos los casos los socios podrán ser representados por apoderados nombrados por los mismos. En ejercicio de sus funciones podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con cualquier Banco Nacional, Provincial o Municipal, público o privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en forma y condiciones que consideren conveniente, incluso los actos previstos en los arts. 1881 del Código Civil y 9 del Decreto 5965/63 que en sus partes pertinentes se tienen reproducidos, así como realizar cualquier clase de actos y gestiones ante reparticiones nacionales, provinciales y judiciales, dejándose constancia de que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no taxativa".- Dr. Ernesto E.M. Bantú, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C..-

B. Of. 2430